



**“IMPUESTO AL VALOR AGREGADO”
(IVA)**

Karla Yadira Trujillo Morales

Licenciatura en contaduría pública

9° Cuatrimestre

Taller de elaboración de Tesis

**Lic. Mireya del Carmen García
Alfonzo**

Comitán de Domínguez, Chiapas; Julio 2021.

PORTADILLA

AUTORIZACION DE IMPRESIÓN

DEDICATORIA

Mi tesis se la dedico con mucho amor y cariño a mis padres, porque gracias a su dedicación y esfuerzo llegamos a la meta.

Quiero agradecerles por ser la columna de mi tesis, y de mi corta vida, sin ustedes mis propósitos no se cumplieran, gracias por ser mi motivación de todos los días y mi aliento de las mañanas.

A mis maestros por ser parte de mi formación académica, y aportar toda su mayor riqueza ¡sus conocimientos!

Gracias por todas las riquezas brindadas y el apoyo incondicional.

CAPITULO I	7
INTRODUCCION	7
¿Qué es el IVA?	7
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	9
1.2 PREGUNTAS DE INVESTIGACION	14
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	15
OBJETIVO GENERALES	15
OBJETIVOS ESPECIFICOS	15
1.4 JUSTIFICACION.....	16
1.5 HIPÓTESIS.....	18
1.6 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	19
CAPITULO II	24
ORIGEN Y EVOLUCION DEL TEMA	24
2.1 El primer antecedente.....	24
2.2 ¿Cómo se calcula el pago del impuesto?.....	25
2.3 ¿Cuál es su objetivo?	28
2.4 Leyes del impuesto al valor agregado.....	41
2.5 Características	44
CAPITULO III	46
TEORIAS Y AUTORES	46
3.1 Política aceptada	47
Importancia del Impuesto al Valor Agregado.....	52
NIF-IVA	61
Solicitud del NIF-IVA.....	61
CAPITULO IV	62
RESULTADOS DE INVESTIGACION.....	62
4.1 DISEÑO DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION.....	62
Sugerencias y propuestas	67
Conclusiones.....	70
BIBLIOGRAFÍA.....	71
Anexos	72
Marco conceptual.....	72
Grafica.....	81

CAPITULO I

INTRODUCCION

¿Qué es el IVA?

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) es un impuesto indirecto que grava el consumo, es un incremento de un porcentaje en el precio de cada artículo que compramos y de cada servicio que recibimos, en cada compra pagamos el precio del bien más el porcentaje de impuestos que se le aplica a su coste, el artículo 137 de la ley del impuesto sobre la renta pagarán el impuesto al valor agregado en los términos generales que esta Ley establece, salvo que opten por hacerlo mediante estimativa del impuesto al valor agregado mensual, este impuesto se maneja de manera mundial, se debe pagar el IVA en toda transferencia local o importación de bienes y en la prestación de servicios.

Para las transacciones locales la base imponible del IVA corresponde al precio de venta de los bienes o el valor de la prestación del servicio, incluido otros impuestos, tasas y otros gastos relacionados, menos descuentos y/o devoluciones. En el caso de las importaciones la base imponible del IVA corresponde a la suma del valor CIF (Costo, seguro y flete) más los impuestos, aranceles, tasas, derechos y recargos incluidos en la declaración de importación.

¿Qué dice la Ley del Impuesto al Valor Agregado?

El IVA se estableció en México en 1980 y se rige por la Ley del Impuesto al Valor Agregado. El objetivo del IVA es gravar los actos o actividades arriba señalados; es decir, la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes, el arrendamiento de bienes y la importación de bienes y servicios.

¿Para qué nos sirve el IVA? El impuesto al valor añadido (IVA) o impuesto al valor agregado es un impuesto indirecto sobre el consumo, que grava las entregas de bienes y las prestaciones de servicios. Es indirecto porque no se aplica de manera directa a la renta de los contribuyentes, si no que se paga según el consumo que haga cada persona, ¿Cómo se calcula el IVA en México? El impuesto al valor agregado (IVA) es uno de los más importantes de nuestro país. Es un impuesto indirecto, lo que quiere decir que en lugar de gravar las fuentes de riqueza, como el ISR, el IVA se aplica sobre el consumo. Es posible que te haya pasado inadvertido hasta el momento, pero si observas con atención tus recibos de compra notarás que 16% del costo total de muchos, si no es que la mayoría, de los bienes que compras corresponde a este impuesto.

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El impuesto al valor agregado (IVA) tiene su tasa del 16%, pero mencionaremos que en zona norte la tasa es reducida a la mitad, en zona norte el IVA es del 8%. De 1990 a 1994, la tasa en la frontera era de 6%, mientras que, en el resto del país, de 15% hasta 1991, y de 10% de 1992 a 1994. Posteriormente, de 1995 a 2009, la tasa en la frontera aumentó a 10% y la del resto del país a 15%. Finalmente, de 2010 a 2013, la tasa en la frontera fue de 11%, mientras que, en el resto del país, aumentó a 16%. No fue hasta la reforma fiscal de 2014 cuando se homologaron las tasas, siendo de 16% en todo el país. El IVA es un impuesto impopular porque, al igual que todo impuesto indirecto, recae desproporcionadamente sobre los más pobres. Algunos países, especialmente los europeos, han logrado mayor legitimidad para este impuesto porque cuentan con una combinación impuestos redistributivos adicionales y de gasto público efectivo el próximo gobierno propone regresar a los esquemas anteriores, en donde existía una tasa diferenciada, proponiendo bajar la tasa en la zona fronteriza a 8%, manteniendo el 16% en el resto del país, Sin embargo, es un impuesto que tiene al menos dos problemas frecuentes: *carece de legitimidad popular y *es víctima permanente prácticas corruptas. Estos dos problemas deben ser abordados con seriedad. Aunque las especificidades complejas de cada país impiden una única solución, estoy convencido de que ambos problemas pueden ser abordados desde el enfoque de derechos humanos, ya que nos afecta en la parte de los ingresos, vivimos en lugares donde el salario es muy poco y el pago no es justo. Son pocas las empresas que te pagan un salario adecuado y nos referimos al trabajo que desempeñan cada uno, en los principios del impuesto al valor agregado empezó con una tasa del 4% y se fue elevando continuamente.

A través de un estudio realizado por la página de internet economipedia, donde se tuvo acceso a la información de 44 países con diferentes tasas de IVA. México ocupa actualmente el lugar 29 con su tasa de 16 por ciento. Uruguay es el país latinoamericano con la tasa más alta de 22 por ciento. Las mayores tasas las tienen Hungría, Croacia y Dinamarca, donde la tasa alcanza 27 por ciento. Los países con menor tasa son Canadá y Estados Unidos de América (EUA) con tasas de aproximadamente 8 por ciento Cabe señalar que varios países tienen 1, 2 o hasta 3 tasas reducidas según el bien y producto de que se trate. De acuerdo con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) informó con cifras preliminares que la recaudación por ingresos tributarios del primer trimestre de 2020 fue de un poco más de un billón de pesos (1 billón 3 mil millones de pesos mmdp. En comparación con los tres primeros meses del año 2019, que se ubicó en 855 mmdp, representa un aumento de 13.4 por ciento en términos reales. Los rubros en los que hubo mayor recaudación en términos absolutos son: ISR, IVA y el IEPS, respectivamente. El ISR incrementó un 16.3 por ciento reales, al pasar de 446 a 537 mmdp; el IVA creció un 12.6 por ciento reales, al pasar de 258 a casi 301 mmdp; finalmente, el IEPS pasó de 123 a cerca de 135 mmdp, lo cual representó un crecimiento de 5.9 por ciento real. Es importante mencionar que el rubro de Accesorios, que está conformado principalmente por multas, recargos y actualizaciones, aumentó 76 por ciento al pasar de 7 mmdp, durante el primer trimestre de 2019, a 13 mmdp de enero a marzo de 2020. Del total de recaudación del primer trimestre de 2020, 56 mmdp se obtuvieron por acciones de fiscalización, cifra superior a la de 2019 que fue de 25 mmdp. Es decir, se mostró un incremento de más de 117 por ciento reales. Este incremento trimestral se debió a una mayor recaudación en los sectores de telecomunicaciones, financiero, industria automotriz y transporte (transporte aéreo y servicios relacionados), entre otros. El mes con mayor recaudación ha sido el mes de marzo. Al cierre de 2019, los ingresos tributarios se ubicaron en 3 billones 202 mil 651 millones de pesos, siendo 140 mil 317 millones de pesos más con respecto a 2018, lo que representó un incremento de 0.9 por ciento en términos reales. Con relación a lo presupuestado en la Ley

de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019 (LIF 2019), los ingresos tributarios se ubicaron 108 mil 723 millones de pesos por debajo, es decir, resultaron inferiores en 3.3 por ciento a lo programado, derivado de la menor actividad económica respecto a lo previsto originalmente y a la existencia de un mayor saldo de devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) proveniente de 2018. El IVA registró una recaudación de 933 mil millones de pesos, siendo 11 mil millones de pesos mayor a lo recaudado en 2018 y menor en términos reales en 2.3 por ciento con relación a 2018. De igual forma, en México, el acceso a internet es un derecho constitucional. A partir de la reforma en telecomunicaciones promulgada en 2013, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce este derecho para todas las mexicanas y mexicanos. En México, el acceso a internet es un derecho garantizado por la Constitución política de nuestro país. La importancia de internet es que es un habilitador de otros derechos fundamentales como el derecho a la información, derecho a la privacidad y derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC), a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones. A partir también de esta reforma, se establecieron las bases para garantizar una mayor competitividad en la oferta de los servicios de telecomunicaciones. A partir del 1 de junio de 2020 entró en vigor el nuevo esquema mediante el cual las empresas extranjeras que prestan servicios digitales a usuarios en México por medio de aplicaciones, están obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por sus servicios. De igual forma, si las plataformas tecnológicas nacionales o extranjeras, además de prestar servicios digitales prestan servicios de intermediación, tendrán la obligación de retener tanto el Impuesto sobre la Renta (ISR) como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las personas físicas que enajenen bienes o presten servicios incluidos los servicios de hospedaje, así como enterar estas retenciones al SAT, a más tardar el 17 del mes siguiente a aquel en que se efectuó el cobro.

El 1 de junio de 2020 inició el cobro del IVA a plataformas digitales en México. Aquellas que antes no tenían gravamen, como servicios de streaming o

aplicaciones de transporte, empezaron a pagar impuestos por sus ganancias. Y si bien la medida respondió a la necesidad de competencia equitativa para que las grandes empresas extranjeras paguen lo correspondiente en nuestro país, la medida terminó por afectar a usuarias y usuarios de esas plataformas, así como a las pequeñas y grandes empresas que se apoyaban en ellas. México es parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y en otros países miembros de la organización ya se gravaba a estas plataformas desde hace tiempo. Sin embargo, como el IVA es un impuesto indirecto que debe pagar el proveedor de servicio y después entregarlo al gobierno, son las y los consumidores finales quienes terminan pagando por él. El cobro del impuesto llegó en medio de una crisis sanitaria y económica. La pandemia de Covid-19 nos obligó a cientos de miles a permanecer en casa. Muchos vieron una reducción sustancial en sus ingresos o perdieron sus empleos definitivamente y casi todos recurrieron a las plataformas digitales: como forma de entretenimiento pero también como forma de autoempleo. Y, en medio de la incertidumbre económica, un nuevo impuesto es un golpe más a la economía de usuarios y usuarias. Prácticamente todas las personas en México que usan las plataformas digitales para comprar u ofrecer bienes y servicios ya se ven afectadas por este impuesto. La única forma de mitigar ese impacto es que las mismas empresas

Por esa razón, las empresas de servicios digitales han incrementado sus precios, si bien, los ingresos no son en beneficio de éstas sino para cumplir con lo estipulado en la ley para pagar impuestos, quienes realizan dicho pago son los consumidores finales del servicio, ya que es a estas personas a quienes se les carga dicho impuesto; sin embargo, se plantea que las empresas extranjeras que presten servicios digitales sin establecimiento en México, sean quienes pagan el impuesto establecido de ley y no se les cargue en el costo final de sus productos a los consumidores mexicanos, de esta forma, para que dichas empresas puedan prestar servicios en el territorio mexicano, deberán responsabilizarse en pagar los impuestos establecidos por ley sin incrementar

el costo de sus productos para que no sean los mexicanos quienes paguen este impuesto final; de esta forma, se promovería un piso parejo para las empresas mexicanas frente a las extranjeras impulsando su desarrollo en territorio nacional y extranjero.

1.2 PREGUNTAS DE INVESTIGACION

1. ¿Porque el Impuesto al Valor Agregado se mantiene en el 16% a diferencia de la parte norte del país que es un 8%?
2. ¿Cuáles serían las ventajas al pagar el 16 % como consumidores?
3. ¿Podemos librarnos del impuesto al valor agregado?

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

OBJETIVO GENERALES

Analizar el tema del valor al impuesto agregado ya que muy pocos son los que tienen noción del tema.

Identificar en qué momento hacer declaraciones, y como hacerlas.

Explicar de manera breve la historia del IVA, con base a la información redactada

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Elaborar un análisis de información detallado del impuesto al valor agregado

Mejorar el concepto del impuesto al valor agregado para hacer nuestras declaraciones

Determinar si el IVA es un pago que nos aporta algo a nuestro consumo

Valorar las ventajas de que en nuestro país el IVA sea más alto que en otros lugares

Resumir el concepto de impuestos con base a los artículos mencionados anteriormente

Analizar el efecto del IVA en los precios establecidos de los productos del consumo diario

Encontrar conceptos que aclaren cada punto clave del tema

Abordar el tema de impuestos con una información confiable

Expresar los principios del IVA en México, como fue tomado este impuesto

1.4 JUSTIFICACION

Esta información es para desarrollar nuestros conocimientos, actualmente se vive una crisis de trabajo muy dura, el desempleo en personas sin experiencia es mucha, en lugares donde la vida social es muy pequeña y nos referimos a la estancia del trabajo donde las empresas son muy pequeñas o muy escasas, como iniciadores en el ámbito laboral nos cuesta demasiado encontrar un empleo, enriquecernos de información nos ayuda mucho en este caso el IVA es un tema muy extenso y a nivel mundial. En México el IVA de productos o servicios que se relacionan con la actividad laboral de un consumidor, pueden ser deducidos. Eso significa que el profesional recupera el IVA de una compra, siempre y cuando la compra esté relacionada con el ámbito de su actividad laboral. Ahora que queda claro que todas las empresas tecnológicas tienen que cobrar el correspondiente a 16% de IVA, ese monto se vuelve sujeto a ser deducible, siempre y cuando cumpla con las condiciones detalladas, En México el IVA de productos o servicios que se relacionan con la actividad laboral de un consumidor, pueden ser deducidos. Eso significa que el profesional recupera el IVA de una compra, siempre y cuando la compra esté relacionada con el ámbito de su actividad laboral. Ahora que queda claro que todas las empresas tecnológicas tienen que cobrar el correspondiente a 16% de IVA, ese monto se vuelve sujeto a ser deducible, siempre y cuando cumpla con las condiciones detalladas, se realizó con el propósito de crear una reflexión para todo aquel que contribuye al Gasto Público, por medio de su aportación al IVA, de esta forma se analizaron los lineamientos que marca la ley del impuesto al Valor Agregado así como sus características y su esencia, generando conciencia en todos aquellos contribuyentes, que se ven relacionados con dicho impuesto, dándose cuenta de la importancia de éste y de la posición que ocupa, en cuanto a recaudación se refiere, debido a que hoy en día la mayoría de los contribuyentes prefiere acudir a la evasión fiscal; evaden sus responsabilidades sin hacer conciencia de que esto afectara a todos, es por esta razón que por medio del presente trabajo se describe la importancia de la aportación al Gasto

Público y lo mucho que beneficia a la población en general. Brindando una herramienta al lector, la cual le ayudará a saber ¿Cuándo se convierte en un acreedor a este impuesto?, viéndose obligado a pagar el importe por concepto del impuesto al Valor Agregado (de igual forma) aportando al Gasto Público, para lo cual se recopila la mayor información posible esperando sea de gran utilidad, cabe mencionar que la información se obtuvo utilizando la Metodología Deductiva (de lo general a lo particular) debido a que se parte de un universo como lo son, los impuestos en México, como se originan, cuando se crean, con qué fin, cuáles son sus características y el nombre con el cual se les identifica, de esta forma se llega a un conjunto conocido como el IVA, siendo este el principal tema de interés

1.5 HIPÓTESIS

Desarrollar el análisis del IVA es decir buscar soluciones a ese porcentaje, para que cuando llegue el momento de hacer las deducciones nos favorezca como consumidores y no tengamos problemas con las leyes. El IVA está respaldado por diferentes leyes, estas leyes se rigen y son respaldadas por muchos artículos, el IVA afecta tanto a las empresas porque se hacen muchos movimientos bancarios y compras donde se requiere facturas, para dicha comprobación del material obtenido. Sabemos que si analizamos este tema a profundidad los conocimientos adquiridos serán muchos, temas extensos requieren de total interés por el tema ya que son casos en los cuales nadie está libre de pagarlos en este caso el IVA.

1.6 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

La metodología aplicada en la presente investigación según su enfoque es cualitativo y cuantitativo debido a que se recopilaron experiencias de ambas, por su alcance es un estudio descriptivo porque especifica las propiedades, las características y los perfiles importantes de las personas que se estudiaron en esta investigación.

El análisis utilizado para el proyecto fue una investigación experimental, ya que dicha información puede ser encontrada en las páginas antes mencionadas

La investigación experimental permite comprobar toda la información recabada, ya que todo lo mencionado fue sacado de fuentes seguras, a través de esto nos podemos dar cuenta de la problemática, es decir la falta de conocimiento sobre el IVA, la información la obtuvimos de libros y páginas web seguras

El método deductivo: A través de este método se identificó las causas del problema planteado, los cuales serán verificados mediante la técnica utilizada

Método inductivo. A través de este método se determinaron las causas del problema planteado a partir de la observación de los hechos, mediante la generalización del comportamiento observado; en realidad, lo que realiza es una especie de generalización del problema central, sin que por medio de la lógica pueda conseguir una demostración de los citados problemas planteados o conjunto de conclusiones

El objetivo es establecer una definición de la situación actual en las personas, el poco interés por las cosas que establece la ley afecta nuestro conocimiento, la poca accesibilidad a la información también nos afecta porque no tenemos claro las definiciones del tema del IVA.

En la actualidad como consumidores hemos notado la cifra 16% en nuestras compras, nos preguntaremos como es que estableció. Pues este impuesto sólo

puede ser pagado en dinero, y es exigido por el Estado en un plazo, forma y período determinados, y lo puede hacer en forma coercitiva. Por ejemplo tiendas como Chedraui, bodega Aurrera, Copel, empresas grandes, donde la aglomeración es demasiada nos podemos dar cuenta que cuando hacemos nuestra compra En ningún caso el impuesto genera una contrapartida o contraprestación por parte del estado al particular que lo pagó. En resumen, no debemos desechar un mecanismo de recaudo eficiente tan importante como el IVA, pero sí debemos buscar formas de hacerlo compatible con el discurso de Derechos Humanos y tratar de encontrar soluciones a los problemas planteados en su implementación. Es decir, el estado no tiene que entregar nada, no está obligado a prestar ningún servicio, ni dar ningún bien a quienes cobra el impuesto.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto nacional a los consumos que tiene que ser abonado por las personas en cada una de las etapas del proceso económico, en proporción al valor agregado del producto, así como sobre la realización de determinadas obras y locaciones, y la prestación de servicios.

Los cambios profundos que trae aparejados cualquier proceso de transformación, han requerido la adopción de ciertas estrategias que permitan lograr eficientemente los objetivos planteados, la primera de dichas estrategias se inició en el año 1929, con la propuesta de una administración para el impuesto del valor agregado. En 1992 se adquieren compromisos con el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo. Surgen los proyectos de Mejoramiento de la Recaudación y Modernización y Fortalecimiento de las aduanas sustentados en un nuevo diseño tributario que intenta transformar la tributación con la propuesta de cuatro ejes transversales: el Impuesto sobre la Renta, el Impuesto a los Activos Empresariales, el Impuesto al Valor Agregado y, el Régimen Simplificado de Tributación para pequeños contribuyentes.

Aunque Pagar menos impuestos no es sinónimo de evasión o prácticas ilegales. Esta medida fiscal ayuda a las empresas a reinvertir sus recursos y mejorar su competitividad, el presente trabajo pretende llegar la aclaración de las preguntas más frecuentes que nos hacemos, en ellas se incluye las deducciones que son la reducción de los ingresos sujetos a tributos en el cuales todos tenemos derecho las cuales se aplican dependiendo tus condiciones.

El IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo de los contribuyentes; no repercute en forma directa sobre los ingresos, sino que recae sobre los costos de producción y venta de las empresas y se traslada a los consumidores a través de los precios. Es un tributo que se causa por el porcentaje sobre el valor adicionado o valor agregado a una mercancía o un servicio, conforme se completa cada etapa de su producción o distribución. De acuerdo con la Ley del IVA, están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas y morales que en el territorio nacional enajenen bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes, e importen bienes o servicios. La Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente establece tasas diferencias y regímenes especiales. En el primer caso, existe una tasa general del 15 por ciento; una tasa del 10 por ciento que se aplica en la zona fronteriza, y una de "0" por ciento en la enajenación de animales y vegetales; medicinas de patente y productos destinados a la alimentación; hielo y agua; ixtle; maquinaria, equipo agrícola y embarcaciones para pesca comercial; fertilizantes y plaguicidas; invernaderos hidropónicos y equipos de irrigación, y oro, así como la prestación de servicios independientes vinculados al sector agropecuario y pesquero; el uso o goce de maquinaria y equipo, y la exportación de bienes o servicios. Asimismo, la Ley define un conjunto de bienes y servicios que derivan de la enajenación y prestación de servicios exentos, entre los que destacan la enajenación de suelo; venta y renta de vivienda; libros; bienes muebles usados; billetes; monedas; partes sociales, documentos pendientes de cobro y títulos de crédito; lingotes de oro; comisiones y contraprestaciones en créditos hipotecarios; comisiones por administrar fondos de ahorro para el retiro;

servicios de enseñanza; transporte público terrestre y marítimo internacional; seguros; intereses; operaciones financieras; espectáculos públicos; servicios profesionales de medicina, entre otros. El Ejecutivo Federal propone una nueva Ley del IVA, en la que se destacan tres medidas fundamentales: la eliminación de los regímenes de tasa cero y exentos; mantener la tasa del 10 por ciento en la frontera norte del país, y causar el impuesto con base en flujo de efectivo. Lo anterior implica gravar todas las enajenaciones que impliquen consumo de bienes a la tasa del 15 por ciento, por lo que queda afecta al pago del impuesto la totalidad de las enajenaciones de bienes que al final de la cadena productiva y distributiva impliquen un consumo de bienes, quedando incluidas las de alimentos, las medicinas, las de los libros, periódicos y revistas, entre otras. Asimismo, se gravarían algunos servicios que hasta ahora se encuentran exentos como los servicios de educación; el transporte público; algunos servicios médicos, y el suministro de agua potable. Sin embargo, se plantea conservar el régimen de exentos para algunos bienes y servicios, como la conversión de una moneda a otra, o de una moneda a un título nominativo que sirva para acreditar y transmitir la calidad de socio; el suelo, los bienes inmuebles destinados a casa habitación, los bienes muebles usados, la moneda nacional y la extranjera, las acciones, los derechos patrimoniales, los lingotes de oro y el oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales; los títulos de crédito, los servicios que presta el sistema financiero; la prestación de servicios que se lleven a cabo en forma gratuita, salvo que los beneficiarios sean los socios o asociados de la persona moral a quien se le preste; el transporte marítimo internacional prestado a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país; los derivados de operaciones financieras; los proporcionados a los miembros de partidos políticos, sindicatos, cámaras de comercio, asociaciones patronales, colegios de profesionales, entre otros. Debe destacarse que se propone modificar el concepto de zona fronteriza para excluir a los territorios de la denominada zona libre. Se propone mantener a lo largo de toda la frontera norte, en una zona paralela de 20 kilómetros, la tasa al 10%, con excepción de la enajenación y del otorgamiento del uso o goce

de bienes inmuebles, así como de la enajenación de automóviles sujetos a registro nacional, los cuales quedarían gravados a la tasa del 15%. Por último, la nueva Ley propone la acusación del impuesto con base en el mecanismo denominado base flujo, mediante el cual en la enajenación de bienes, la prestación de servicios, o en el otorgamiento del uso o goce de bienes, el impuesto se causaría en el momento en que efectivamente el contribuyente cobre las contraprestaciones. De acuerdo con la información de la SHCP, de aprobarse la nueva Ley del IVA en los términos propuestos, se obtendrían 118 mil 124 millones de pesos adicionales para la hacienda pública, de los cuales poco más del 77 por ciento provendría de gravar a los Alimentos; 5.1 por ciento de Libros, periódicos y revistas; otro 5.1 por ciento de los servicios de autotransporte urbano y foráneo; 4.8 por ciento de los servicios de educación; 3.7 por ciento de medicinas, y el resto de otros bienes y servicios.

CAPITULO II

ORIGEN Y EVOLUCION DEL TEMA

2.1 El primer antecedente

Se remota a Japón en 1949, con el nacimiento de un impuesto al consumo. En Europa, Francia fue el primer país en adoptarlo en 1958. En sus inicios contemplaba una exención para productos de consumo indispensable y 2 tasas diferenciales, un alta para productos suntuarios y una baja para las demás mercancías y servicios. Durante los años 70's el IVA fue establecido en prácticamente todos los países del mundo. México era unos de los pocos países que no lo tenía. Surge en México a través de la publicación de LIVA el 22 de Diciembre de 1978, pero que entro en vigor hasta el 1ro de Enero de 1980. Sustituyendo directamente al Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles que tenía una tasa del 4%. Y otras leyes específicas. Sustituye a un impuesto en cascada que por su efecto acumulativo encarecía el producto al consumidor final. El primer antecedente se remota a Japón en 1949, con el nacimiento de un impuesto al consumo. En Europa, Francia fue el primer país en adoptarlo en 1958. En sus inicios contemplaba una exención para productos de consumo indispensable y 2 tasas diferenciales, un alta para productos suntuarios y una baja para las demás mercancías y servicios. Durante los años 70's el IVA fue establecido en prácticamente todos los países del mundo. México era unos de los pocos países que no lo tenía. Surge en México a través de la publicación de LIVA el 22 de Diciembre de 1978, pero que entro en vigor hasta el 1ro de Enero de 1980. Sustituyendo directamente al Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles que tenía una tasa del 4%. Y otras leyes específicas. Sustituye a un impuesto en cascada que por su efecto acumulativo encarecía el producto al consumidor final. Se propone el IVA como nuevo impuesto, atendiendo a que la generalidad de los países ya lo adopto con buenos resultados. Se elimina el efecto cascada, ya que el IVA permite recuperar el impuesto que le hubieran causado a cada

contribuyente en cada etapa de producción y comercialización, y pagar al estado solo la diferencia. El IVA no influirá en el costo de los bienes y servicios de manera oculta al llegar al consumidor final. Impuesto al valor agregado.- Es un impuesto que grava el valor añadido a un bien o producto en cada fase de su producción o comercialización. Es financiado por el consumidor. Características del IVA es un impuesto indirecto porque grava al consumo específico de un bien o servicio y su carga fiscal recae en el consumidor final. Es un impuesto Real porque está ligado directamente al consumo de cosas con independencia de las circunstancias personales del contribuyente. Es un impuesto interno porque grava solo los actos llevados a cabo dentro del territorio nacional. Es un impuesto regresivo porque impone mayor esfuerzo contributivo a las clases bajas. El artículo 31, fracción IV de la Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos señala que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, tanto de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Tal es el caso del pago de impuestos, los cuales clasificamos en directos e indirectos. Los impuestos directos recaen solo en el contribuyente y son los del Impuesto Sobre la Renta (ISR); en tanto que los impuestos indirectos afectan a un tercero y nos referimos a los del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que en este caso es el tema central de esta obra.

2.2 ¿Cómo se calcula el pago del impuesto?

El cálculo del pago del impuesto, aunque pareciera sencillo, tiene ciertas complicaciones; por ejemplo, cuando un contribuyente realiza, simultáneamente, actividades gravadas en la LIVA y actividades exentas, tiene que realizar cálculos adicionales para determinar su IVA acreditable; o bien, cuando efectúa inversiones, donde el impuesto debe ajustarse mes con mes. Así pues, este libro presenta de forma teórica-práctica la determinación de los pagos definitivos de IVA, además de llevar al lector, paso a paso, por todos aquellos cálculos necesarios para cumplir con lo que establecen las

disposiciones iscales, de modo que pueda identificar a qué se refiere cada uno de los rubros que integran los procedimientos. Con los casos prácticos que aquí se presentan el lector entenderá fácilmente los procedimientos necesarios para la determinación de los pagos mensuales y sabrá cuál es la información que requerirá para ello. Asimismo, el lector encontrará que tanto la información como los procedimientos vienen referenciados con las leyes aplicables; es decir, localizará aquellos artículos en donde se establece dicho procedimiento con la ley correspondiente. De manera complementaria contiene material de suma utilidad para realizar cálculos, como el procedimiento para determinar las actualizaciones y recargos, cuando se paga el impuesto de manera extemporánea; las infracciones y multas; los criterios no vinculativos de las disposiciones iscales y aduaneras, y los criterios judiciales y administrativos que se han publicado con respecto al IVA. Es importante precisar que el IVA, es un impuesto indirecto que grava el consumo de los contribuyentes y no repercute directamente sobre los ingresos, sino que recae sobre los costos de producción y venta de las empresas y se traslada a los consumidores mediante los precios. Se dice que es un impuesto indirecto, pues el agente económico que lo recauda no es quien termina soportando la carga fiscal, además de no ser recaudado directamente por el ente fiscalizador, sino que es cobrado y enterado por el vendedor de un bien o servicio gravado al momento de la transacción comercial.

II. Estructura Jurídica La Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) es un ordenamiento jurídico cuya estructura identifica, de manera inicial, los elementos esenciales del impuesto como son: sujeto, objeto, base y tasa, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. 2 El artículo primero de dicha Ley establece de manera inmediata, la estructura y elementos de este impuesto, incluyendo la tasa aplicable, los actos o actividades gravadas y los sujetos del mismo. De acuerdo con la LIVA, están obligados al pago de éste, las personas físicas y morales que en territorio nacional enajenen bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes; o, importen bienes o servicios. Bajo esta premisa, no sólo son sujetos las personas físicas o morales, sino también las asociaciones civiles, el Gobierno

Federal o Local y en general todo individuo que adquiera un bien o servicio gravado. Las características principales de este impuesto son: i) es un impuesto indirecto porque afecta económicamente a personas distintas al contribuyente; ii) es un impuesto general porque grava todos los actos o actividades objeto de la LIVA; iii) es permanente porque no tiene un periodo de vigencia definido; y, iv) es regresivo, en virtud de que las tasas que las personas pagan no tienen relación con la riqueza que poseen. Así mismo, el artículo 1º A de la LIVA establece los supuestos en los que las personas a quienes se les traslada el IVA deberán retenerlo, de ello deriva la importancia que tiene la figura del traslado del impuesto, ya que como es indirecto, la carga económica no recae en el obligado al pago del impuesto, sino en la persona a quien éste le presta servicios o le vende u otorga el uso o goce temporal de bienes. La estructura de la Ley del IVA, permite identificar la existencia de tasas diferenciales y regímenes especiales. En particular, se encuentran la tasa general del 16 por ciento, la de “0” por ciento y un régimen de exención. En general, la Ley del IVA cuenta con 43 artículos agrupados en nueve capítulos, mismos que se muestran a continuación. La Ley establece que el IVA se calculará aplicando esta tasa a los actos o actividades de enajenación de bienes; prestación de servicios independientes; otorgamiento de uso o goce temporal de bienes, e importación de bienes y servicios. Se establece la aplicación de esta tasa en la enajenación de animales y vegetales; medicinas de patente y productos destinados a la alimentación; hielo y agua; ixtle; entre otros productos. Este régimen de exención contempla un conjunto de bienes y servicios que derivan de la enajenación y prestación de servicios exentos, entre los que destacan: las enajenaciones del suelo y casa habitación, los libros, periódicos y revistas, bienes muebles usados, entre otros; algunos servicios, como las comisiones de créditos hipotecarios, servicios de enseñanza y medicina, servicios prestados en forma gratuita, etc.; el uso o goce temporal de bienes; las Importaciones que no lleguen a consumarse y las exportaciones que tengan carácter de definitivas entre otras.

2.3 ¿Cuál es su objetivo?

El objetivo del artículo es explicar el establecimiento del impuesto al valor agregado (en adelante IVA) en México que entró en vigor en 1980 cuando sustituyó al impuesto sobre ingresos mercantiles (en adelante ISIM), vigente desde 1948. Para ello, se pone atención en los problemas políticos que la federación enfrentó con los estados en relación con la distribución de las facultades tributarias y el proceso de centralización tributaria del comercio y la industria, así como con los contribuyentes en tanto agentes económico-políticos capaces de incidir en el fenómeno fiscal. Para entender este tema, así como la problemática que guio la elaboración de esta investigación, es necesario plantear algunas anotaciones previas.

Con el establecimiento del ISIM, la federación buscó acabar con lo que en aquellos años denominó anarquía fiscal para hacer referencia a la concurrencia que resultaba de la imposición simultánea de las diferentes esferas de gobierno sobre las transacciones mercantiles. Bajo esta lógica, con su entrada en vigor se eliminaban las fracciones del antiguo impuesto federal del timbre que recaían sobre los actos comerciales y se pretendía la supresión de los impuestos que las haciendas estatales y municipales tenían sobre el ramo con la intención de que existiera un impuesto único, de carácter federal. Se trató, en pocas palabras, de unificar el ramo. Cabe mencionar que el carácter unificador no fue una característica exclusiva del ISIM. En realidad, desde los primeros años del siglo pasado, una vez concluido el movimiento revolucionario de 1910, las distintas administraciones federales impulsaron un proceso de reorganización hacendaria que respondió a las diversas necesidades financieras y políticas del Estado posrevolucionario en construcción y que definió a la vez, la centralización de facultades tributarias en manos de la federación en la medida en que la unificación se impulsó a través de impuestos federales.

Bajo esta mecánica, con el establecimiento del ISIM se buscó un propósito político: la centralización fiscal del comercio y la industria en manos de la

federación. Este objetivo, al implicar un conflicto alrededor de la distribución de las facultades tributarias entre la federación y los estados, dio lugar a un mecanismo transitorio de unificación que inició con la entrada en vigor de la ley federal del ISIM en 1948 y que continuó en la medida en que los estados firmaron convenios con la federación para que suspendieran su facultad de fiscalizar el ramo. A cambio, los estados recibían una participación de la recaudación del ISIM que se cobraba a través de una sobretasa. Esta intención federal fue finalmente alcanzada veinticinco años después cuando todas las entidades federativas suprimieron sus impuestos sobre las transacciones mercantiles en 1973.

Cuando la federación estableció el ISIM en 1947 inició el camino para imponer una figura tributaria que recayera, a diferencia de los impuestos locales que fiscalizaban el comercio y la industria y el mismo ISIM, sobre las ventas finales, es decir, sobre el consumo. En ese entonces, las autoridades federales tomaban como referencia el vigente en Estados Unidos con la intención de establecer, según afirmaban, una figura tributaria que no obstaculizara el crecimiento económico y el desarrollo comercial e industrial del país, que no generara presiones inflacionarias y que, al mismo tiempo, le permitiera controlar una fuente clave de ingresos tributarios. La federación buscaba mejorar administrativa y técnicamente la fiscalización del ramo y el ISIM representaba avanzar hacia un propósito económico-fiscal, que se logró plenamente en 1980 cuando la federación sustituyó el ISIM por el IVA tomando como referencia a algunos países europeos que habían establecido esta última figura fiscal desde la década de 1950.

El logro de ambos objetivos –político y económico-fiscal– no fue fácil de conseguir. Con el establecimiento del ISIM se generó un mecanismo en el que se encontraron tres actores y motivaciones: a) la intención federal por centralizar el ramo y establecer una figura sobre el consumo final, la voluntad de las entidades federativas por mantener sus facultades tributarias sobre dichos sectores y los comerciantes e industriales, en tanto que causantes, que

estaban interesados en no afectar su actividad económica. Este encuentro de intereses se registró al mismo tiempo en contextos económicos y políticos determinados que definieron el actuar de cada uno de estos agentes, lo que obligó a que los objetivos aprobados en 1947 se concretaran, con cambios notables, hasta 1980.

Este planteamiento resulta clave en la medida que representa el marco analítico desde el que estudiaremos el establecimiento del IVA. Se trata de reconocer que su imposición no sólo se inscribe en un proceso fiscal más amplio –el de la coordinación fiscal, sino también de continuar su análisis desde una perspectiva política-económica que enfatiza la forma en que los intereses de los diversos actores, las tensiones alrededor de estos y los diversos contextos, influyeron en esta.

Así, se puede perfilar de mejor modo el objetivo de este artículo. Se estudia el cómo la federación concretó la coordinación fiscal del comercio y la industria, es decir, el establecimiento de un impuesto al consumo a través del IVA, al subrayar los problemas que este orden de gobierno enfrentó con los diversos actores (entidades federativas y causantes), la manera en que el escenario económico facilitó o entorpeció su imposición y las implicaciones que tuvo en relación con la centralización tributaria del ramo. Esta propuesta analítica que intenta rebasar el estudio del IVA en sí mismo coloca sobre la mesa las cuestiones que guían este artículo: ¿por qué el IVA se estableció hasta 1980 a pesar de que la intención federal por establecer un impuesto al consumo estaba presente desde 1948?, ¿por qué fracasaron los esfuerzos federales de finales de la década de 1960 por establecerlo?, ¿por qué se posibilitó su imposición en 1980?, ¿cuál fue la reacción de las entidades federativas y de los causantes? y finalmente, ¿qué representó el establecimiento del IVA en términos de la coordinación fiscal entre la federación y los estados?

Para dar respuesta, el artículo se estructura en tres secciones. En la primera, presentamos a manera de antecedentes, las dificultades que enfrentó el

proceso de coordinación en la materia desde 1948 hasta la década de 1960 con la intención de evidenciar que el constante conflicto entre la federación y las entidades federativas sobre la distribución de las facultades tributarias del ramo imposibilitó impulsar el establecimiento de un impuesto sobre el consumo final. En la segunda, ponemos atención en los esfuerzos federales de finales de la década de 1960 por establecer el IVA, así como en las posibles razones de su fracaso. Es durante este periodo cuando la federación se ve obligada a concluir con la centralización política del ramo en 1973, desdibujando al conflicto en torno a la distribución de las facultades tributarias como un obstáculo para concretar la coordinación del ramo. En la tercera sección, nos concentramos en el establecimiento del IVA, en especial, en los elementos que posibilitaron su establecimiento a pesar de las críticas de carácter económico relacionadas con la oportunidad de establecer una figura tributaria que en un inicio presionaría al alza de precios en un contexto de por sí inflacionario.

La reconstrucción que aquí proponemos constituye una de las ausencias de la historiografía fiscal mexicana del siglo xx. Entre las escasas, pero pioneras investigaciones en relación con el problema fiscal de aquellos años encontramos los trabajos de Luis y Graciela que al estudiar el proceso de centralización hacendaria que las distintas administraciones federales impulsaron desde las décadas de 1920 y 1970, han abordado en alguna medida la centralización del ramo. Su planteamiento ha enfatizado el componente político de este proceso relacionado con la distribución de las facultades tributarias entre la federación y las entidades federativas sin extender el análisis al establecimiento del IVA. Esperamos en este sentido, complementar estos estudios. Así mismo, pretendemos inscribirnos en la también escasa literatura que ha estudiado la introducción de nuevos impuestos en México durante el siglo xx a partir del papel que juegan los diversos actores (gobierno federal, local y contribuyentes).

La aceptación del impuesto en función de sus ventajas y críticas tiene otro elemento favorable que debe ser considerado. En muchas de las experiencias,

el IVA no fue un gravamen adicional, sino más bien fue considerado como una alternativa para reemplazar a algunos ya existentes en la estructura tributaria que presentaban imprecisiones prácticas, económicas y administrativas (Shoup, 1988). En el caso de México así fue. En 1980 el Impuesto sobre Ingresos Mercantiles fue reemplazado por el IVA (Ramírez, 2007), a la par que se daban las condiciones necesarias para la centralización de los ingresos tributarios mediante la promulgación de la Ley de Coordinación Fiscal, donde se establecía como un impuesto a cargo de la Federación (Ramírez, 2011). La importancia del IVA dentro de la estructura tributaria de México es incuestionable ya que ha reportado para el total de ingresos públicos poco más del 16% en promedio durante los últimos diez años (y ello a pesar de poseer una estructura de tasas diferenciadas). Sin embargo, comparado con la eficiencia del impuesto en otros países latinoamericanos, queda por debajo de una recaudación considerada deseable. A la hora de valorar distintas opciones para incrementar la recaudación, la que se está debatiendo con mayor énfasis – sobre todo en lo concerniente a la discusión legislativa– es la que intenta como medida clave la generalización de la tasa del IVA. La principal objeción a dicha propuesta se encuentra en el carácter regresivo del impuesto que influye de forma negativa en la distribución del ingreso, situación preocupante dada la condición que enfrenta el país en materia de pobreza y desigualdad. Es menester precisar que la estructura de tasas vigente no mejora en mucho la situación de las personas pobres y es altamente cuestionable si puede ofrecer un esquema de equidad. Ahora bien, ¿qué tan regresivo resulta el IVA? En un estudio realizado por el Centro de Estudios Espinosa Yglesias (ceey), se muestra que el 10% de la población de mayores ingresos aporta casi el 40% de la recaudación del impuesto mientras que el 10% de la población de menores ingresos contribuye con menos del 2%, por lo que se podría pensar que el impuesto es progresivo ya que pagaría más aquel que más tiene. Sin embargo, dado que las personas más ricas no consumen la totalidad de su ingreso, la aseveración debe tomarse con cuidado y realizar la estimación en relación con el nivel de ingresos. Bajo esa consideración, el 10% de la población de altos

ingresos destina el 6.5% de su ingreso al pago del IVA, mientras que el 10% de menor ingreso destina el 11.4%, lo que en definitiva resulta regresivo. Siguiendo la argumentación del ceey, si se eliminan la exenciones y la tasa cero, todas las familias (sin importar su nivel de ingreso) estarían destinando entre el 5 y 6% de su ingreso al pago del IVA (Malo y Vélez, 2012; 107), situación que resulta ampliamente interesante. Continuando con la discusión de la regresividad, Sobarzo (2004) llega a la conclusión de que una reforma al IVA que tenga como propósito generalizar la tasa impositiva, si bien afectaría relativamente a los grupos de menores ingresos, sus efectos regresivos no serían fuertes, por lo que con algunos mecanismos de transferencia o créditos impositivos se podría solventar el efecto de la reforma sobre dicho impuesto. En cierta medida, de acuerdo con Huesca y Serrano (2005), es posible que la generalización no sea el único camino para obtener mayor recaudación. Incluso mejorando el aspecto redistributivo, bien se podrían tener combinaciones de tasas o una tasa general que no excediera de cierto umbral ya que tendría repercusiones en la distribución. Por otra parte, dado que una estructura tributaria se compone de diversos gravámenes, una duda razonable sería: ¿por qué intentar incrementar la recaudación mediante el IVA y no con otros impuestos ya listados en la estructura tributaria actual? Incluso, ¿por qué no crear alguno nuevo? La respuesta no es unívoca y se podría componer de los elementos que siguen. En principio, en la práctica el IVA ha demostrado que cumple de forma suficiente con su carácter acíclico –por lo menos para el período que va de 1980 a 2010– (Ramírez, 2012: 119-120), lo que sirve en materia fiscal para mantener los ingresos públicos relativamente estables independientemente del ciclo económico, dando mayor confianza y operatividad a las finanzas públicas. Por su parte, otro de los motivos que conducen a considerar al IVA como opción, es que cuando valoramos su neutralidad en los términos descritos por Mukhopadhyay (2001), quien menciona que un impuesto se considera neutral cuando no altera la elección entre trabajo y capital, la elección de los consumidores y la elección entre diferentes asignaciones de recursos. Asimismo, Arnold (2008) menciona que la neutralidad del impuesto dependerá

del diseño del mismo donde se refuerza la idea que es mejor un impuesto de base amplia que aquellos que puedan tener excepciones o disminuciones de tasa. La neutralidad del IVA no es del todo cierta. Lo que pasa es que se puede percibir como neutral si la comparación es realizada con impuestos directos. Por último, se tendría que tener en cuenta el contexto de liberalización que tiene el país ya que en él, los impuestos a las empresas inciden en las decisiones de producción y distribución de las mismas (Auerbach et al., 2008), jugando como variable de competencia. En este sentido, Feldstein (2006) documenta el caso de la atracción de inversión extranjera que tuvo Irlanda en los primeros años del presente siglo mediante una tasa de impuestos a las empresas extranjeras del 10%, mientras que el resto pagaba una tasa del 30% coincidente con la que estaba vigente en gran parte de la Unión Europea. Los impuestos directos pueden producir más ingresos con menores tasas, situación que por otra parte impone una restricción para que se busque incrementar la recaudación mediante tasas altas en dichos impuestos. Otra disyuntiva en la discusión del incremento de los impuestos –que no está presente en la escena política actual– radica en considerar la otra cara de la moneda de las finanzas públicas consistente en la disminución del gasto público. ¿Por qué pensar solamente en incrementar los impuestos si se puede también optar por disminuir los gastos? Para algunas personas ésta sería una solución pero no es un camino deseable, con todo y que al gasto público pueda estar permeado de una serie de condicionantes negativas como es la corrupción, la falta de transparencia, su poca efectividad, etc. Lo cierto es que cuando se revisa la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Hogares, se puede apreciar que la situación de la distribución del ingreso se mejora con las transferencias que se realizan por parte del gasto público. Ésa podría ser una razón suficiente para no pensar en la disminución del gasto, pero también se podría argumentar en al menos dos vertientes adicionales: la primera de ellas concerniente a la fragilidad económica que se genera con el proceso de globalización, en el cual si bien se dan las condiciones para que algunos ganen, la realidad nos ha evidenciado que el grueso de la población pierde por diversas razones entre las que se

pueden destacar la falta de competencia. En un escenario así, la presencia del gasto gubernamental se hace indispensable. La segunda tiene que ver con la determinación del tamaño del Estado. Sin pretender entrar en detalles sobre las dimensiones necesarias de Estado para la economía mexicana por no ser el tema central del documento, se podría mencionar que un Estado grande puede estimular la inversión privada, garantizar el empleo para todo aquel que lo solicite, regular el sistema financiero y, sobre todo, no depender de la colusión de las empresas privadas para mantener el buen desempeño de la economía. Por lo anterior, disminuir el gasto como una medida alternativa al incremento de la recaudación no se considera una opción viable en el momento que vive la economía mexicana. Teniendo en cuenta lo analizado, el presente artículo tiene por objeto proporcionar elementos a partir de los cuales justificar la indispensable realización de una reforma tributaria canalizada a incrementar la recaudación mediante la generalización del iva. Esta medida, no necesariamente tendría que impactar de forma negativa a la población de menores ingresos. - El alto nivel de endeudamiento del país a inicios de los ochenta, acompañado de un incremento en las tasas de interés en la economía estadounidense que dio por resultado un aumento sin precedentes del gasto público relacionado con su costo financiero, el cual fue superado gracias a la renegociación de la deuda mediante el plan Brady.

En la actualidad, el gasto del gobierno federal puede tener ese comportamiento. No como resultado de los esfuerzos que en materia de recaudación se han realizado, sino porque los ingresos petroleros estimulados por los altos precios internacionales de los hidrocarburos han dado buenos dividendos a la hacienda pública. Ante la preocupación por los pronósticos a la baja de las reservas petroleras, parece necesario que las finanzas públicas dejen de tener esa dependencia del petróleo. También es preciso liberar a Pemex para que pueda generar las obras de infraestructura y su reconversión tecnológica necesarias. Además, no es conveniente que las finanzas públicas estén a expensas. Los ingresos tributarios son bajos en relación con las obligaciones que tiene el

gobierno; tan sólo para dar una idea, por cada peso que recaudó de los contribuyentes en el año

El IVA es un impuesto complementario que grava, en el caso de México, la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes, el otorgamiento del uso temporal de los bienes y la importación de bienes y servicios (Art. 1 de la Ley del iva, LIVA, 2012), es decir actividades diferentes a la generación del ingreso, siendo así un impuesto indirecto. El iva no fue un impuesto más en la estructura tributaria. Se implementó en 1980 como sustitución al impuesto sobre ingresos mercantiles. En ese año, se establece una tasa general del 10%. Posteriormente, en 1983, la tasa sería incrementada a 15%, regresando a su nivel

Del 10% durante un período breve que abarcó de 1991 al primer trimestre de 1995, año en el que, derivado de la crisis vivida por el país, el iva nuevamente retomó un valor de 15%. Aunque se intentaron varias modificaciones a esta tasa, no es sino hasta el 2010 cuando se establece un incremento de un punto porcentual quedando en 16%. Vale la pena mencionar que la modificación se propone y aprueba en el marco de una nueva crisis económica, con el objetivo de mantener los ingresos públicos. En el caso de México, por cuestiones de competitividad la tasa general del iva es diferente en la franja fronteriza.¹⁸ Dicha tasa fronteriza en 1980 era del 6%, y siguió la misma tendencia que la tasa general; es decir, aumentó en 1991 para quedar en 10% hasta 2009 y a partir de 2010 es del 11%. En el caso de productos alimenticios, medicinas de patente, servicios a la agroindustria, entre otros, la tasa es de cero. Por último, cierto tipo de productos y actividades están exentos.¹⁹ En suma, en la actualidad el iva maneja 3 tasas diferentes: 16% general, 11% fronteriza, 0% para algunos actos o actividades centradas en el sector primario, medicinas, alimentos y exportación de bienes y servicios.

En México, uno de los principales impuestos federales es el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuya recaudación significa para el Gobierno Federal el 49.2 por

ciento de sus ingresos tributarios en 2008¹. Sin embargo, el IVA, para el consumidor, significa una disminución de su capacidad de consumo que además, no considera su capacidad contributiva ya que es un impuesto indirecto. Asimismo, el impuesto presenta en su esquema, actividades con tasas diferenciadas o exentas. Esto ha generado una discusión permanente sobre su equidad y sobre el esquema adecuado del mismo. Con el objetivo de proporcionar información fundamentada sobre los aspectos económicos del IVA que deben considerarse en la toma de decisiones sobre su modificación o no, la presente ponencia revisa el origen, evolución, mecánica, principios, clasificación e incidencia fiscal del impuesto en el consumidor y contribuyentes. Para tal efecto, primero se presenta la conceptualización de la teoría económica de un impuesto indirecto. En segundo lugar, sobre México, se describe brevemente la importancia de los impuestos indirectos en la historia de México así como, la evolución del IVA desde su implementación. Después se explica sus elementos, características y mecánica de operación de acuerdo con lo que establece la Ley de Impuesto al Valor Agregado. Como parte medular del documento, se abordan los dos aspectos económicos considerados de mayor importancia en los impuestos indirectos: (i) Su efecto distorsivo y (iii) su regresividad a través de la medición de su incidencia en los ingresos de los hogares. Lo anterior, discutiendo su validez con otros autores y sobre la perspectiva de la autoridad (SHCP y el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas CEFP) que ofrece un análisis y resultados con cierta tendencia a no mostrar estos efectos. Por último, se concluye sobre esto. De acuerdo con los conceptos fundamentales de economía respecto al funcionamiento del mercado en una sociedad, los impuestos se consideran como un factor que afecta la actividad económica y que es responsabilidad de la política impositiva cuidar que la afectación no sea negativa. En este sentido, la economía analiza la influencia que tienen los impuestos o al contrario, los incentivos fiscales, en las personas y en las empresas. El efecto puede observarse en la actividad económica propiamente, en la inversión y en el ahorro. Cuando las cargas impositivas son altas, las personas con salarios altos optan por trabajar menos ya que al considerarse los

impuestos sobre los ingresos progresivos, no merece el esfuerzo cuando el ingreso neto será mayor en un nivel medio de salario que en el nivel alto. En el caso de la inversión y el ahorro, una sociedad con altos niveles impositivos contraen la inversión y se decide por buscar otros medios o lugares para realizar la actividad económica. Y en el caso del consumo, las personas perciben que el precio del bien o servicio es demasiado alto, sin considerar que esto se debe al incremento del mismo por el IVA, lo que puede modificar su decisión de consumo. Ahora bien, un sistema de tributación debe seguir ciertas directrices para que al cumplir sus objetivos no afecte de manera negativa la economía privada, se espera que sea un sistema equitativo y eficiente. De acuerdo con esto, existen los principios fundamentales para organizar un sistema tributario: el principio del beneficio y el principio de la capacidad de pago. En el principio de beneficio los individuos deben contribuir proporcionalmente a los beneficios que reciben del Estado, estas contribuciones se relacionan con la utilización de los bienes públicos. Un ejemplo de estas contribuciones son los derechos. En el caso del principio de capacidad de pago, la contribución que pagan las personas o empresas, están relacionadas directamente con su ingreso o riqueza y su fin es redistributivo. Para efectos de la presente ponencia, se incluye la definición únicamente del principio de justicia de Adam Smith por ser el que frecuentemente se discute en la imposición directa o indirecta. Por otro lado, los principios de las contribuciones contienen la parte de la justicia y en algún sentido la de la equidad en sus premisas. Deben considerarse dos tipos de equidades: la horizontal y la vertical. La equidad horizontal, establece que los que son iguales deben pagar los mismos impuestos. Su aplicación, tanto bajo el principio del beneficio como en el de la capacidad de pago, implica un trato igualitario entre iguales. En el caso del principio de la capacidad de pago, respecto a la equidad horizontal, se establece que pagan los mismos impuestos quienes obtengan los mismos ingresos o rendimientos. Sobre la equidad vertical, Samuelson (2002) señala que se refiere al trato fiscal que debe establecerse a las personas que obtienen distintos niveles de ingresos o rendimientos o que muestran diferencias en

capacidad de pago, como los adultos mayores. En general, los impuestos se rigen por el principio de capacidad de pago y los derechos por el del beneficio. En los últimos años, diversos funcionarios públicos y analistas, han insistido que de no realizarse las llamadas reformas estructurales, las perspectivas de crecimiento y desarrollo de México serán prácticamente nulas. Por reformas estructurales se refieren a cambios relativamente modestos en el área fiscal, la energética y en materia de legislación laboral. Cuando se aquilatan en sus términos, esas reformas no parecen representar cambios radicales y de fondo respecto de las condiciones actuales en que se desempeña la economía mexicana. El llamarles estructurales es, desde el punto de vista de este autor, un abuso del lenguaje. Sostener que de su adopción depende el futuro del país es una distracción, respecto de los problemas reales y de las reformas, esas sí estructurales, que requiere el país, y cuya adopción demanda un fuerte liderazgo y una voluntad política, que no aparecerán mientras no se discutan los temas relevantes. En este artículo se analiza la reforma fiscal, denominada Reforma Fiscal Integral, pero que sólo sería un ajuste de tasas de uno de los impuestos de la estructura fiscal existente (el IVA). México tiene una recaudación fiscal mucho más baja que la de otros países. Aun los proponentes de la reforma reconocen que, en el mejor de los casos, la reforma proveería de recursos netos adicionales por un punto porcentual del PIB, cuando el rezago respecto de la carga fiscal en otros países es de entre diez y veinte puntos. Aquí argumento que la reforma no tendría los beneficios que se le atribuyen. Pero el bottomline es que cualquier mejora que resultara no representaría un cambio profundo (estructural), respecto de la situación actual.¹ Por otra parte, el analizar la reforma del IVA en el contexto de la política social resulta necesario, precisamente por la manera en que se ha presentado la propuesta, en el sentido de que los ingresos adicionales que así se obtuvieran serían, en una muy buena proporción, utilizados para apoyar el consumo de los más pobres. La propuesta de uniformar la tasa del IVA ha sido una constante de las propuestas gubernamentales en México desde mediados de la administración de Ernesto Zedillo. Cabe recordar que esto representó un viraje respecto de los

proyectos iniciales de reforma fiscal durante aquella administración. Basta recordar que dentro del programa para enfrentar la crisis económica que aquejó al país al comienzo de ese sexenio, la tasa general del IVA fue aumentada de 10 a 15%, al tiempo que se mantuvieron la tasa cero a alimentos y medicinas, y la exención del impuesto a diversas actividades, en especial las agropecuarias. En su momento, se discutió dentro del equipo de gobierno la conveniencia relativa de uniformar el IVA en una tasa de 10% para todos los bienes y servicios, versus el aumento de la tasa general. Finalmente se impuso la idea de mejor aumentar la tasa general, conservando la tasa cero para alimentos y medicinas. Los argumentos de entonces son relevantes para la discusión actual acerca de un IVA uniforme, idea retomada por la administración de Vicente Fox y rechazada, hasta ahora con éxito, por diversos actores políticos y sociales. Quizá lo que más influyó en la decisión de aumentar la tasa general, en vez de uniformar el IVA, fue la posible irritación social que causaría la adopción de un impuesto que aumentaría relativamente el precio de los bienes de primera necesidad, justo cuando la crisis pegaba sobre los niveles de subsistencia de la población más pobre del país. Pero también influyó la percepción de la capacidad recaudatoria de cada propuesta. Quienes argumentaban por la información del IVA, afirmaban que aumentar la tasa general se reflejaría más en una mayor evasión que en una mayor recaudación. Mientras que, argumentaban también, la información del IVA cerraría resquicios para la evasión, aumentando el control fiscal. Pero no pudieron rebatir la evidencia empírica de quienes preferían el aumento de la tasa general. En efecto, siempre que se había aumentado o disminuido la tasa general, la recaudación del impuesto había tendido a aumentar o a disminuir en la misma proporción en que se modificaba la tasa. Por otro lado, cuando se había modificado la tasa aplicable a productos ahora sujetos a tasa cero, el efecto sobre la recaudación había sido imperceptible.

El sistema tributario mexicano ha sufrido diversas y constantes modificaciones a lo largo del tiempo. Algunas han sido más drásticas que otras, como el aumento

en la tasa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que pasó de 10% a 15% en 1995, o como el aumento en la tasa máxima del Impuesto Sobre la Renta (ISR) para personas físicas, que cambió de 30% a 35% en 2014. Dichas modificaciones han afectado el nivel recaudatorio de diferentes maneras y proporciones. Existen una gran cantidad de variables que pueden afectar la recaudación, entre ellas, la misma tasa impositiva y el crecimiento del PIB. Es de esperarse que a mayor tasa impositiva y a mayor crecimiento del PIB, la recaudación sea mayor.

2.4 Leyes del impuesto al valor agregado

Artículo 1o.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: Párrafo reformado DOF 30-12-1980 I.- Enajenen bienes. II.- Presten servicios independientes. III.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes. IV.- Importen bienes o servicios.

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1o.-A, 3o., tercer párrafo o 18-J, fracción II, inciso a) de la misma. El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los

términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido.

Artículo 1o.-A.- Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos: I. Sean instituciones de crédito que adquieran bienes mediante dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria. II. Sean personas morales que: a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente. b) Adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial o para su comercialización. c) Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales.

Artículo 1o.-A BIS.- Los contribuyentes residentes en México que proporcionen los servicios digitales a que se refiere la fracción II del artículo 18-B de la presente Ley a receptores ubicados en territorio nacional, que operen como intermediarios en actividades realizadas por terceros afectas al pago del impuesto al valor agregado, además de las obligaciones establecidas en la misma, estarán obligados a cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 18-J de este ordenamiento. Las personas físicas y las morales que realicen actividades afectas al pago del impuesto al valor agregado por conducto de los contribuyentes a que se refiere este artículo deberán estar a lo dispuesto en los artículos 18-K, 18-L y 18-M de esta Ley, según corresponda.

Artículo 1o.-B.- Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones. Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se

pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Se presume que los títulos de crédito distintos al cheque suscritos a favor de los contribuyentes, por quien adquiere el bien, recibe el servicio o usa o goza temporalmente el bien, constituye una garantía del pago del precio o la contraprestación pactados, así como del impuesto al valor agregado correspondiente a la operación de que se trate. En estos casos se entenderán recibidos ambos conceptos por los contribuyentes cuando efectivamente los cobren, o cuando los contribuyentes transmitan a un tercero los documentos pendientes de cobro, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Cuando con motivo de la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, los contribuyentes reciban documentos o vales, respecto de los cuales un tercero asuma la obligación de pago o reciban el pago mediante tarjetas electrónicas o cualquier otro medio que permita al usuario obtener bienes o servicios, se considerará que el valor de las actividades respectivas, así como el impuesto al valor agregado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha en la que dichos documentos, vales, tarjetas electrónicas o cualquier otro medio sean recibidos o aceptadas por los contribuyentes.

Artículo 1o.-C.- Los contribuyentes que transmitan documentos pendientes de cobro mediante una operación de factoraje financiero, considerarán que reciben la contraprestación pactada, así como el impuesto al valor agregado correspondiente a la actividad que dio lugar a la emisión de dichos documentos, en el momento en el que transmitan los documentos pendientes de cobro. Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, podrán optar por considerar que la contraprestación correspondiente a las actividades que dieron lugar a la emisión de los documentos.

2.5 Características

Según la Ley General Tributaria, los impuestos son tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la ...

De igual forma, ¿cuáles son las características de los impuestos?

Las características que tiene una contribución para ser considerados un impuesto son: Es la cantidad que constituye una obligación. Deben ser establecidos por la Ley. Debe ser proporcional y equitativo

- Indirecto: recae sobre el consumo en cualquier ámbito empresarial o profesional.
- Real: el impuesto sobre el valor añadido no tiene en cuenta la renta de las personas, grava el producto o servicio en sí.
- General: se aplica en todos los sectores económicos, aunque es cierto que existen exenciones.
- Instantáneo: el devengo (obligación tributaria) se produce en el mismo momento cuando surge la compra-venta, aunque la declaración sea periódica.

Plurifásico: grava todo el proceso productivo o prestación del servicio, aunque gracias a las deducciones lo que realmente permite gravar es el valor que se añade al bien o servicio.

El sujeto pasivo, el empresario, está obligado en trasladar el impuesto a los compradores de bienes y servicios.

Cuando una empresa realiza la compra de un producto o servicio, soporta IVA. En cambio, cuando realiza la venta del producto o la prestación del servicio, la operación repercute IVA.

Cuando se realiza la declaración del impuesto, se puede obtener:

- Saldo positivo: el empresario ha ingresado más de lo que ha soportado, por lo que debe ingresar la diferencia a la Agencia Tributaria.
- Saldo negativo: el empresario ha pagado más de lo que ha recibido, el empresario puede pedir la devolución u optar por compensar los saldos positivos de los siguientes 4 años.
- Saldo cero: el resultado es cero, y el empresario ni paga ni recibe.

CAPITULO III

TEORIAS Y AUTORES

El C.P. y M.I. Sergio Edmundo Mendoza Calvillo dice que los impuestos son la fuente principal de recursos financieros de los gobiernos de los países en todos sus niveles, ya sean federal, estatal o municipal o de cualquiera en que esté constituido un estado.

Reglamento de la ley del impuesto al valor agregado Artículo 3. Para los efectos del artículo 1o.-A, último párrafo de la Ley, las personas morales obligadas a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, lo harán en una cantidad menor, en los casos siguientes: I. La retención se hará por las dos terceras partes del impuesto que se les traslade y que haya sido efectivamente pagado, cuando el impuesto le sea trasladado por personas físicas por las operaciones siguientes: a) Prestación de servicios personales independientes; b) Prestación de servicios de comisión, y c) Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.

Lucía Gastón Lorente nos dice que el IVA o Impuesto sobre el Valor Añadido es un impuesto indirecto que grava el consumo doméstico final de productos y servicios producidos tanto en el territorio nacional como en el exterior.

Charles Adams en su libro *For Good and Evil, the impact of taxes of the course of civilization*, (USA, segunda edición, Madison Books 1999 p. 448) señala: “la mejor manera de analizar a una sociedad es viendo quiénes pagan sus impuestos, sobre qué se paga impuestos, y como se determinan, recolectan y gastan los mismos

CLAUDIO ANDRÉS TORRES REYES nos menciona que el IVA, es un fenómeno relativamente nuevo, no obstante lo cual existe una nutrida literatura jurídica sobre la materia. Pese a ello, como he podido observar en los estudios preliminares de este proyecto, casi la totalidad de ella está destinada al análisis

y descripción de la parte especial, es decir, la regulación positiva del IVA y aun a aspectos particulares de ella, como el tratamiento que reciben actividades económicas específicas.

Lara Flores. El IVA es un impuesto indirecto; no es percibido por el fisco directamente del tributario, sino por el vendedor en el momento de toda transacción comercial (transferencia de bienes o prestación de servicios)

Según Villegas (2020, p.771), el impuesto al valor agregado (IVA) es una derivación de los impuestos a las ventas, tributos, estos que económicamente indican sobre consumos.

Por su parte, Moya (2009, p.292) define el impuesto al valor agregado como un impuesto que se paga en todas las etapas de producción, pero no tiene efecto acumulativo

Libro de Compra y Ventas: Es un libro obligatorio para los contribuyentes afectos al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el que se deberá llevar un registro cronológico de las compras y ventas y ser timbrado por el Servicio de Impuestos Internos.

El congreso de la unión nos dice que el IVA entra en vigor el 1 de enero de 1980 para sustituir a la ley del impuesto federal sobre ingresos mercantiles que es el gravamen general de las ventas

3.1 Política aceptada

Dentro de las diversas opciones disponibles destinadas a incrementar los ingresos tributarios en el país, la generalización del IVA suena de manera constante. Esta política ha sido adoptada por un número cada vez mayor de países (Shoup, 1988; Purohit, 1993 y Keen, 2006). El motivo de su éxito radica principalmente en algunas ventajas que suelen atribuírsele: su capacidad de recaudación, la estabilidad de los ingresos a pesar del ciclo económico y su fácil administración. En algunos casos, incluso se piensa que el impuesto es neutral

por lo que resulta económicamente conveniente en virtud de que interfiere en menor medida con la asignación de los recursos productivos y es más estable en los vaivenes del ciclo económico.

Más allá de estas ventajas asociadas con el impuesto, es cierto que éste puede incidir en un incremento de la participación del gobierno, situación que resulta inconveniente si lo que se busca es equilibrar las finanzas públicas. Sin embargo, debe reconocerse que esta incidencia puede ser positiva cuando, como en el caso de México, se ha mantenido la disciplina fiscal y se mantienen diferentes opciones, todas ellas ampliamente necesarias para canalizar los recursos adicionales. Otro aspecto que puede criticarse del impuesto es su limitada capacidad de generar ingreso en economías con alta actividad de comercio informal. Un tercer inconveniente tiene que ver con las actividades de fraude que se provocan cuando el impuesto considera la posibilidad de establecer distintas tasas (Keen, 2007).

La aceptación del impuesto en función de sus ventajas y críticas tiene otro elemento favorable que debe ser considerado. En muchas de las experiencias, el IVA no fue un gravamen adicional, sino más bien fue considerado como una alternativa para remplazar a algunos ya existentes en la estructura tributaria que presentaban imprecisiones prácticas, económicas y administrativas (Shoup, 1988). En el caso de México así fue. En 1980 el Impuesto sobre Ingresos Mercantiles fue reemplazado por el IVA (Ramírez, 2007), a la par que se daban las condiciones necesarias para la centralización de los ingresos tributarios mediante la promulgación de la Ley de Coordinación Fiscal, donde se establecía como un impuesto a cargo de la Federación (Ramírez, 2011).

La importancia del IVA dentro de la estructura tributaria de México es incuestionable ya que ha reportado para el total de ingresos públicos poco más del 16% en promedio durante los últimos diez años (y ello a pesar de poseer una estructura de tasas diferenciadas). Sin embargo, comparado con la

eficiencia del impuesto en otros países latinoamericanos, queda por debajo de una recaudación considerada deseable.

A la hora de valorar distintas opciones para incrementar la recaudación, la que se está debatiendo con mayor énfasis -sobre todo en lo concerniente a la discusión legislativa- es la que intenta como medida clave la generalización de la tasa del IVA. La principal objeción a dicha propuesta se encuentra en el carácter regresivo del impuesto que influye de forma negativa en la distribución del ingreso, situación preocupante dada la condición que enfrenta el país en materia de pobreza y desigualdad. Es menester precisar que la estructura de tasas vigente no mejora en mucho la situación de las personas pobres y es altamente cuestionable si puede ofrecer un esquema de equidad.

Ahora bien, ¿qué tan regresivo resulta el IVA? En un estudio realizado por el Centro de Estudios Espinoza Yglesias (CEEY), se muestra que el 10% de la población de mayores ingresos aporta casi el 40% de la recaudación del impuesto mientras que el 10% de la población de menores ingresos contribuye con menos del 2%, por lo que se podría pensar que el impuesto es progresivo ya que pagaría más aquel que más tiene. Sin embargo, dado que las personas más ricas no consumen la totalidad de su ingreso, la aseveración debe tomarse con cuidado y realizar la estimación en relación con el nivel de ingresos. Bajo esa consideración, el 10% de la población de altos ingresos destina el 6.5% de su ingreso al pago del IVA, mientras que el 10% de menor ingreso destina el 11.4%, lo que en definitiva resulta regresivo. Siguiendo la argumentación del CEEY, si se eliminan la exenciones y la tasa cero, todas las familias (sin importar su nivel de ingreso) estarían destinando entre el 5 y 6% de su ingreso al pago del IVA (Malo y Vélez, 2012; 107), situación que resulta ampliamente interesante.

Continuando con la discusión de la regresividad, Sobarzo (2004) llega a la conclusión de que una reforma al IVA que tenga como propósito generalizar la tasa impositiva, si bien afectaría relativamente a los grupos de menores

ingresos, sus efectos regresivos no serían fuertes, por lo que con algunos mecanismos de transferencia o créditos impositivos se podría solventar el efecto de la reforma sobre dicho impuesto. En cierta medida, de acuerdo con Huesca y Serrano (2005), es posible que la generalización no sea el único camino para obtener mayor recaudación. Incluso mejorando el aspecto redistributivo, bien se podrían tener combinaciones de tasas o una tasa general que no excediera de cierto umbral ya que tendría repercusiones en la distribución.

Por otra parte, dado que una estructura tributaria se compone de diversos gravámenes, una duda razonable sería: ¿por qué intentar incrementar la recaudación mediante el IVA y no con otros impuestos ya listados en la estructura tributaria actual? Incluso, ¿por qué no crear alguno nuevo? La respuesta no es unívoca y se podría componer de los elementos que siguen.

En principio, en la práctica el IVA ha demostrado que cumple de forma suficiente con su carácter acíclico -por lo menos para el período que va de 1980 a 2010- (Ramírez, 2012: 119-120), lo que sirve en materia fiscal para mantener los ingresos públicos relativamente estables independientemente del ciclo económico, dando mayor confianza y operatividad a las finanzas públicas.

Por su parte, otro de los motivos que conducen a considerar al IVA como opción, es que cuando valoramos su neutralidad en los términos descritos por Mukhopadhyay (2001), quien menciona que un impuesto se considera neutral cuando no altera la elección entre trabajo y capital, la elección de los consumidores y la elección entre diferentes asignaciones de recursos. Asimismo, Arnold (2008) menciona que la neutralidad del impuesto dependerá del diseño del mismo donde se refuerza la idea que es mejor un impuesto de base amplia que aquellos que puedan tener excepciones o disminuciones de tasa. La neutralidad del IVA no es del todo cierta. Lo que pasa es que se puede percibir como neutral si la comparación es realizada con impuestos directos.

Por último, se tendría que tener en cuenta el contexto de liberalización que tiene el país ya que en él, los impuestos a las empresas inciden en las decisiones de producción y distribución de las mismas (Auerbach *et al.*, 2008), jugando como variable de competencia. En este sentido, Feldstein (2006) documenta el caso de la atracción de inversión extranjera que tuvo Irlanda en los primeros años del presente siglo mediante una tasa de impuestos a las empresas extranjeras del 10%, mientras que el resto pagaba una tasa del 30% coincidente con la que estaba vigente en gran parte de la Unión Europea. Los impuestos directos pueden producir más ingresos con menores tasas, situación que por otra parte impone una restricción para que se busque incrementar la recaudación mediante tasas altas en dichos impuestos.

Otra disyuntiva en la discusión del incremento de los impuestos -que no está presente en la escena política actual- radica en considerar la otra cara de la moneda de las finanzas públicas consistente en la disminución del gasto público. ¿Por qué pensar solamente en incrementar los impuestos si se puede también optar por disminuir los gastos? Para algunas personas ésta sería una solución pero no es un camino deseable, con todo y que al gasto público pueda estar permeado de una serie de condicionantes negativas como es la corrupción, la falta de transparencia, su poca efectividad, etc. Lo cierto es que cuando se revisa la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Hogares, se puede apreciar que la situación de la distribución del ingreso se mejora con las transferencias que se realizan por parte del gasto público. Ésa podría ser una razón suficiente para no pensar en la disminución del gasto, pero también se podría argumentar en al menos dos vertientes adicionales: la primera de ellas concerniente a la fragilidad económica que se genera con el proceso de globalización, en el cual si bien se dan las condiciones para que algunos ganen, la realidad nos ha evidenciado que el grueso de la población pierde por diversas razones entre las que se pueden destacar la falta de competencia. En un escenario así, la presencia del gasto gubernamental se hace indispensable.

La segunda tiene que ver con la determinación del tamaño del Estado. Sin pretender entrar en detalles sobre las dimensiones necesarias de Estado para la economía mexicana por no ser el tema central del documento, se podría mencionar que un Estado grande puede estimular la inversión privada, garantizar el empleo para todo aquel que lo solicite, regular el sistema financiero y, sobre todo, no depender de la colusión de las empresas privadas para mantener el buen desempeño de la economía. Por lo anterior, disminuir el gasto como una medida alternativa al incremento de la recaudación no se considera una opción viable en el momento que vive la economía mexicana. Teniendo en cuenta lo analizado, el presente artículo tiene por objeto proporcionar elementos a partir de los cuales justificar la indispensable realización de una reforma tributaria canalizada a incrementar la recaudación mediante la generalización del IVA. Esta medida, no necesariamente tendría que impactar de forma negativa a la población de menores ingresos. Para ello, en adelante se desarrollarán los siguientes argumentos: (1) razones para incrementar la recaudación, (2) la evolución que ha tenido el IVA desde su habilitación en 1980, (3) las implicaciones jurídicas y económicas de la medida sobre la equidad en la distribución y el incremento en la recaudación, (4) las alternativas de distribución del ingreso mediante acciones de gasto y, por último, una conclusión al respecto.

Importancia del Impuesto al Valor Agregado

El Impuesto a las Ventas y Servicios es sin duda por su estructura, mecanismo de determinación, incidencia y otros factores, un impuesto absolutamente novedoso y rupturista, en cuanto controvierte principios clásicos del Derecho Tributario. Su nacimiento es más bien una evolución de las formas de imposición a las ventas y a los servicios en Europa ocurrido a lo largo del siglo XX. Así se arribó, pasada la segunda mitad del siglo pasado, al IVA como lo conocemos hoy, con el sistema de compensación del crédito y el débito fiscal en sus fundamentos. Este sistema de tributación trae consigo varias ventajas en

comparación a los impuestos existentes previamente, entre las que cabe mencionar, según Pedro MASSONE, su neutralidad, que implica: - Ausencia de discriminación entre las diferentes formas de producción y distribución. Conforme a ello, la carga fiscal es la misma independientemente del número de personas que intervengan en el ciclo de producción y distribución. - Ausencia de la discriminación entre los diferentes bienes y servicios, todos los cuales se gravan con la misma tasa. Además, los bienes intermedios de producción habiendo ya soportado el impuesto con ocasión de su fabricación y venta, no forman parte del valor agregado a un producto por el empresario que lo utiliza. Ellos no vuelven, en consecuencia, a ser gravados. - Desde un punto de vista tributario, las adquisiciones que los empresarios realizan en el extranjero – donde rige una tasa diversa- no son ni más ni menos caras que las realizadas en el propio país. Esto se consigue liberando las exportaciones y gravando las importaciones a la tasa del país donde se realiza la importación. - Ausencia de discriminación en la asignación de los recursos económicos y factores de producción, en atención a que el impuesto se aplica en todas las etapas de producción y distribución. Además de la neutralidad, se suelen atribuir al IVA las siguientes virtudes: - Fomenta las inversiones y evita la doble imposición de las mismas, cuando se reconoce como crédito el impuesto pagado en las adquisiciones de bienes de capital. - Fomenta las exportaciones, cuando se aplica el principio de tributación en el país de destino. Todas estas virtudes del IVA han provocado su acelerada expansión a todo el mundo, y es hoy sin duda uno de los más –o el más- recaudador. Sin ir más lejos, en nuestro país es con certeza el impuesto que más recursos provee al Fisco. A esto es menester agregar que los hechos gravados del IVA son muchos y se efectúan a cada instante por miles de personas en todas partes del orbe. Existen otros elementos que le dan relevancia al impuesto como el hecho de que conforme a su estructuración normativa, la carga económica del IVA es trasladada desde los productores, Contribuyentes de jure al consumidor final del bien o servicio, quien la soporta en definitiva. La determinación de Quién soporta el detrimento patrimonial del impuesto es lo que en economía se llama Incidencia del

impuesto. La mayoría de los autores que estudiar el IVA señala que el “incidido” del IVA es el consumidor, sin embargo, apoyado en Cesare COSCIANI, Paul KRUGMAN y Aníbal PINTO, sostendré que esto no es así, sino que depende necesariamente de un factor extrajurídico, como es la elasticidad del precio de la demanda. Así las cosas, dependerá de este elemento económico la real posibilidad de traslación de la carga tributaria hacia el consumidor final. Por otra parte, el IVA ha sido duramente cuestionado por su Regresividad. Esto porque del total de las rentas del consumidor final, considerando a este como “incidido”, tributará IVA el monto equivalente a aplicar la tasa del impuesto al total de la porción de renta que destina a Consumo, no así la que destina a Ahorro. Y conforme a los estudios de los economistas KEYNES, SAMUELSON y NORDHAUSS, conforme aumenta el nivel de renta, disminuye la proporción de esta que se destina a Consumo, privilegiándose el Ahorro. Este fenómeno es denominado Propensión Marginal a Ahorrar. Por tanto, si bien las familias de mayores recursos pagan absolutamente más IVA que las de menores recursos, pagan menos IVA en proporción a su renta disponible. Abunda esta situación el hecho de que en Chile las clases baja y media están endeudadas, por lo que el Consumo supera la renta disponible. Corolario es que siendo el IVA regresivo, no se cumple con uno de los objetivos de los sistemas de impuestos, que hoy, lejos de ser neutrales, deben ser uno de los expedientes para redistribuir la riqueza de forma más equitativa, cobrando impuestos a las familias de mayores recursos, y beneficiando a las más pobres mediante subsidios exenciones y en general todo tipo de transferencias. Por último, el IVA opera sobre los precios de venta, por lo que en mayor o menor medida, impacta en la oferta de bienes y servicios y su demanda, desplazando en el plano cartesiano el punto de equilibrio de mercado. Por todas estas razones no cabe duda que el Impuesto al Valor Agregado es un fenómeno económico y jurídico fundamental en nuestro entramado social y tiene el mérito suficiente para ser objeto de un estudio detenido y profundo. El IVA, como comenté más arriba, es un fenómeno relativamente nuevo, no obstante lo cual existe una nutrida literatura jurídica sobre la materia. Pese a ello, como he podido observar en los estudios

preliminares de este proyecto, casi la totalidad de ella está destinada al análisis y descripción de la parte especial, es decir, la regulación positiva del IVA y aun a aspectos particulares de ella, como el tratamiento que reciben actividades económicas específicas. No hay mucha literatura que aborde los aspectos generales de la institución, como por ejemplo, los principios que la informan, su naturaleza y sus elementos esenciales. Preciso mencionar los aportes fundamentales de autores nacionales como Pedro MASSONE PARODI, Elizabeth EMILFORK, Gabriel Araya SCHNAKE y Hugo CONTRERAS URZÚA. Todos ellos han tratado en sus obras las generalidades del IVA, aunque como introducción al estudio de la parte especial, dedicando una parte relativamente menor de sus páginas a aquella. Naturalmente, sus trabajos y conceptos están en los cimientos de la Memoria que pretendo realizar. Queda en evidencia que el objetivo principal de esta Memoria de Grado es realizar un estudio teórico, general y abstracto de los principios, naturaleza y elementos esenciales del Impuesto a las Ventas y Servicios, en los aspectos económico y jurídico. Así quiero realizar una contribución a llenar ese vacío científico y a la vez, controvertir algunas ideas sostenidas casi por la unanimidad de la doctrina.

El criterio de registro no es idóneo para clasificar al IVA dentro de los impuestos indirectos, debido a que efectivamente en el ordenamiento jurídico chileno el contribuyente de IVA debe estar individualizado en un Registro a base de Rol Único Tributario que lleva el Servicio de Impuestos Internos, y toda persona que inicie una actividad susceptible de originar impuesto a las ventas y servicios, tiene la obligación de solicitar su inscripción en el Rol Único Tributario antes de dar comienzo a dichas actividades (artículo 51 de la Ley y 67 del Reglamento). Por ello, sin perjuicio que los hechos gravados del IVA son esporádicos, los sujetos pasivos del impuesto sí están vinculados al sistema registral, por lo que el criterio expuesto no ayuda a dilucidar la calidad del impuesto. Por otra parte, el sujeto que soporta definitivamente la carga económica del pago del impuesto, pero que no es contribuyente de IVA (artículo 10 y 11 de la Ley y 21 del Reglamento) es el consumidor final, que es un tercero en la obligación tributaria

y que económicamente sólo participa como proveedor de los fondos que el contribuyente entera al Fisco. Para la profesora Elizabeth EMILFORK, el consumidor final es tan irrelevante para el marco regulatorio del IVA, que ninguna norma se refiere expresamente a él. El criterio de traslación es probablemente el más evidente o al menos el más atractivo para efecto de clasificar el IVA. En efecto, una de las características más interesantes del impuesto en estudio, es que el productor o intermediario recarga al adquirente de los bienes y beneficiario de los servicios, en el precio, el impuesto soportado en la adquisición o utilización de unos y otros, además de recargar también el IVA correspondiente a su propio margen de contribución. Por tanto, el último eslabón de la cadena, el consumidor final, soporta IVA al comprar bienes o utilizar servicios, pero como no vende o presta servicios, no puede recargar a nadie, y en consecuencia, soporta el impuesto correspondiente a todo el valor agregado en el bien o servicio. Es claro que existe traslación, y es claro también que este criterio es el más apropiado para caracterizar el IVA como impuesto indirecto

José Luis PÉREZ DE AYALA y Eusebio GONZÁLEZ, se sostiene que el hecho imponible de los impuestos son actos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva – para el sostenimiento de los gastos públicos- de un sujeto como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición o gasto de la renta²⁶. En el mismo sentido, GIANNINI afirma que el legislador atribuye efectos impositivos a un hecho, en la medida que este constituye una manifestación directa o indirecta de una cierta capacidad contributiva²⁷. A mayor abundamiento, Pedro MASSONE apunta que la particularidad del hecho tributario es la de constituir un índice o un indicio demostrativo de capacidad económica o contributiva del sujeto o sujetos a quienes se atribuye. En otras palabras, el hecho tributario es un hecho económico, al cual el Derecho atribuye trascendencia jurídica. Relativo al impuesto al Valor Agregado, EMILFORK asevera con toda precisión que “el IVA, considerado desde el punto de vista

impositivo, es un impuesto al consumo”. Más arriba dejé apuntada la opinión de BERLIRI citada por MASSONE que, con algunas diferencias, concuerda en que el IVA grava el consumo. Conforme a este concepto se deduce que el nombre “Impuesto al Valor Agregado” es incorrecto, puesto que Valor Agregado es, macroeconómicamente, equivalente a Gasto, el que está compuesto por Consumo e Inversión, siendo gravado sólo el primero. Sostengo que el impuesto está bien nominado, puesto que es hecho gravado no sólo el Consumo, sino también la Inversión, por lo que resulta gravado el Gasto, Valor Agregado y el PIB debido que estos tres últimos son equivalentes. La base de esta aseveración es que tradicionalmente se ha considerado como Inversión la adquisición de bienes intermedios, la que efectivamente no está gravada. Sin embargo, y amparado en las definiciones de la doctrina económica, afirmo y demostraré que la adquisición de bienes intermedios no es Inversión, y que las operaciones consideradas Inversión por la ciencia económica sí comparten las características elementales de los hechos gravados por IVA y estructuralmente deben ser objeto de impuesto, aunque en algunos casos, y por razones de política económica o de recaudación fiscal –por tanto ajenas a la estructura económica del impuesto- resultan no gravadas. En las Secciones Segunda y Tercera del Capítulo Segundo desarrollaré estas aseveraciones y sus demostraciones

El hecho jurídico tributario es con seguridad uno de los temas de los que más se ha escrito en la doctrina de la materia. No sólo existen múltiples definiciones, sino que también la institución recibe múltiples denominaciones: hecho gravado (párrafo primero del título segundo de la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios; Elizabeth EMILFORK), hecho jurídico tributario (Pedro MASSONE), hecho generador (Amílcar DE ARAUJO FALCAO), materia imponible, soporte fáctico (del alemán *Steuertatbestand*), hecho imponible (José Luis PÉREZ DE AYALA), situación base o presupuesto de hecho del tributo (del italiano *fattispecie tributaria*). Una notable acepción de hecho gravado la otorga HENSEL en su obra *Derecho Tributario*: “Indicamos con el nombre de

presupuesto de hecho del impuesto el complejo de presupuestos abstractos, contenidos en las normas positivas de derecho tributario, de cuya concreta existencia (relaciones del presupuesto de hecho) derivan determinadas consecuencias jurídicas. El presupuesto de hecho del impuesto es, por así decirlo, la imagen abstracta del concreto estado de cosas. Tan sólo la verificación de los hechos o los acontecimientos concretos de la vida jurídica o económica, subsumibles bajo las normas que contienen los presupuestos de hecho, crean la relación obligacional del impuesto, y solo entonces surge la pretensión de cobro del impuesto de parte del Estado²⁹³⁰. Sin la intención de sobreabundar, destaco que para DE ARAUJO FALCAO, el hecho generador puede consistir en un hecho, un conjunto n forma muy general, puede decirse que el impuesto en estudio grava la circulación interna de bienes y servicios, desde el productor hasta el consumidor final. El ámbito de aplicación del impuesto comprende básicamente las ventas, los servicios y otros hechos que, según los términos de la Ley y para los efectos de gravarlos, son considerados como ventas y servicios, según corresponda. Preciso destacar que el concepto de Venta en la generalidad de las legislaciones, y para la generalidad de los autores, no corresponde a un criterio jurídico sino a uno económico, más amplio que el elaborado en el Derecho Civil. “Un impuesto general a las ventas busca comprender en su ámbito de aplicación a todos los bienes producidos y enajenados por las empresas. Por tal razón, las legislaciones suelen apartarse del concepto jurídico de venta [...] para comprender a otros actos que importen o persigan como fin último la transferencia a título oneroso de una mercadería, con prescindencia de la denominación que las partes otorguen al acto y la forma en que convengan el pago. En el ordenamiento jurídico nacional, se considera venta “toda convención independiente de la designación que le den las partes, que sirva para transferir a título oneroso el dominio de bienes corporales muebles, bienes corporales inmuebles de propiedad de una empresa constructora construidos totalmente por ella o que en parte hayan sido construidos por un tercero para ella, de una cuota de dominio sobre dichos bienes o de derechos reales constituidos sobre ellos, como, asimismo, todo

acto o contrato que conduzca al mismo fin o que la presente ley equipare a venta” (Artículo 2°, número 1° de la Ley). La Ley da una definición propia de venta, con el objeto de ampliar los hechos gravados con el impuesto y de evitar, por otra parte, que mediante Es difícil encontrar un punto en el que exista tal nivel de conformidad entre los autores como no sea a propósito de las tasas (también denominadas tipos, para evitar confusión con las tasas, categoría de los tributos, en oposición a los impuestos y las contribuciones). La tasa es el aspecto cuantitativo del impuesto, y compone, junto a la base imponible, la medida del mismo. El tipo impositivo se configura como aquél elemento cuantitativo del impuesto por el que, mediante su aplicación sobre la base imponible (o base liquidable), se obtiene la cuota tributaria del sujeto pasivo y, en definitiva, la porción de riqueza que cada sujeto pasivo debe abonar al ente público acreedor en consonancia con su capacidad económica³⁵. La tasa puede ser fija o variable, y esta puede ser alícuota o ad valorem. A su vez, la alícuota puede ser proporcional, gradual, progresiva y regresiva.

Por regla general, la base imponible del IVA está constituida por el valor de las operaciones, vale decir, el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios, al que debe adicionarse el monto de los reajustes, intereses y gastos de financiamiento. No forma parte de la base imponible el IVA soportado en la adquisición del bien y utilización del servicio. El IVA a recargar se calcula sobre la base del valor contenido en el bien al momento de la venta o prestación de servicio. No se incluye el IVA soportado, porque al momento de vender, recargará a su comprador no sólo el impuesto por su margen de contribución, sino que también el impuesto que ha debido soportar al comprar o utilizar el servicio. Si se incluyera el IVA soportado en la base imponible, daría lugar a un impuesto sobre impuesto, lo que trae consigo distorsiones económicas. El artículo 15 de la Ley establece que para los efectos del impuesto, la base imponible de las ventas o servicios estará constituida, salvo disposición en contrario de la misma ley, “por el valor de las operaciones respectivas”. Los

artículos siguientes señalan casos particulares de estimación de base imponible.

Los autores CONTRERAS y GONZÁLEZ recalcan que la aplicación del impuesto no aumenta la base imponible de las fases posteriores, porque la tasa se aplica sólo sobre el mayor valor agregado en cada etapa. Por otra parte, y siguiendo a los mismos autores, es fundamental dar cuenta que el IVA no repercute en una mayor costo de producción o distribución para los productores, mayoristas y minoristas que intervienen en la producción, comercialización y venta del producto, al permitírseles deducir el IVA pagado en sus compras del que debieron recargar en sus ventas. Al no constituir el IVA un costo para los productores y comerciantes, no influye en la fijación de los precios a costo de factores. A esto se refiere la expresión “impuesto por fuera” que utiliza la doctrina tributaria: el impuesto se recarga al Precio a Costo de Factores, formándose el Precio de Mercado. El impuesto no compone el Precio a Costo de Factores ni tampoco el Valor Agregado. Tanto es así, que en la legislación chilena, en las facturas debe señalarse por separado el impuesto recargado (artículo 69 número 7) del Reglamento de la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios). Ergo, si el impuesto soportado es trasladado al eslabón siguiente de la cadena de producción, quiere decir que no es costo. Si, por otro lado, el impuesto recargado, compensado y enterado al fisco ha sido proveído por fondos del adquirente del producto, quiere decir que para el productor el IVA no es ingreso. De ahí que se sostiene que el IVA es un impuesto neutro debido a que para el productor no es ingreso ni costo. Y esto es esencial, pues una de las razones para su establecimiento es precisamente esta característica, pues se parte de la base que el establecimiento de un impuesto que no incide en los costos de la actividad empresarial es progresivo para el fomento de dicha actividad. La neutralidad para el empresario es la contracara de la incidencia en el consumidor. Ambos conceptos son opuestos por el vértice. De modo que si se cuestiona la posibilidad de trasladar el impuesto, como he planteado en la sección anterior, también es cuestionable la neutralidad del impuesto. Así lo

sostengo, pues como he advertido en múltiples ocasiones, la traslación del impuesto depende, aun en el método impuesto contra impuesto, de la elasticidad precio de la demanda. Por lo mismo, la neutralidad para el empresario depende del mismo factor.

NIF-IVA

Es un número fiscal compuesto por el NIF y un prefijo de acuerdo al código internacional ISO-3166 alfa 2 de cada país, para España será con las siglas ES; quedando entonces el NIF-IVA = ES + NIF. Todas las personas físicas o jurídicas que deseen realizar operaciones comerciales intracomunitarias deben solicitar a la Hacienda el NIF-IVA para poder ejecutarla dentro del marco legal.

El NIF-IVA será asignado a las siguientes entidades, profesionales o autónomos:

- Todas las personas naturales o jurídicas que realicen operaciones intracomunitarias sujetas a IVA.
- Sujetos pasivos de IVA destinatarios de servicios prestados por otras entidades o profesionales no establecidos en el territorio peninsular español.
- Los que presten servicios desde el extranjero pero que se encuentren ubicados en países dentro de la Unión Europea.
- Las personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales, cuando realicen actividades intracomunitarias de bienes sujetas a IVA.

Solicitud del NIF-IVA

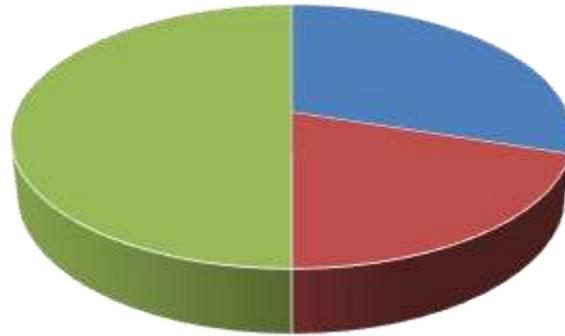
El interesado debe solicitar la inclusión en el Registro de Operaciones Intracomunitarias (ROI), llenando el modelo 036 y marcando la casilla 582 de solicitud de alta. La Administración Tributaria dispondrá de un plazo tres meses para responder a la solicitud, en el caso de no haber respuesta se considerará como denegada la asignación del NIF-IVA solicitado

CAPITULO IV

RESULTADOS DE INVESTIGACION

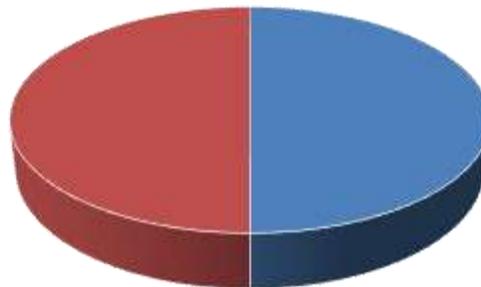
4.1 DISEÑO DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION

¿Crees que es necesario pagar IVA en los productos?
Las personas físicas y morales deben pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando realizan estas actividades:
Enajenación de bienes. Prestación de servicios independientes. Otorgar el uso o goce temp



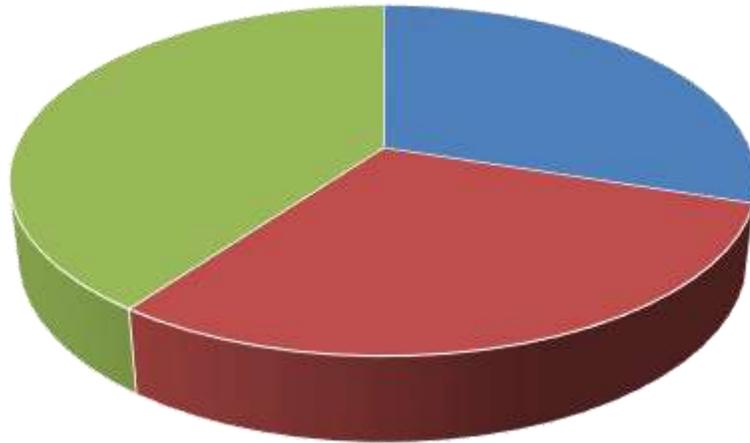
■ a) si 30% ■ b) no 20% ■ c) talvez 50%

¿Conoces la tasa del IVA actual? En México, el Impuesto al Valor Agregado es un gravamen con tasa del 16% incluido al realizar una adquisición de un bien o servicio. Este impuesto, financiado por el consumidor, grava el valor añadido a un bien o producto



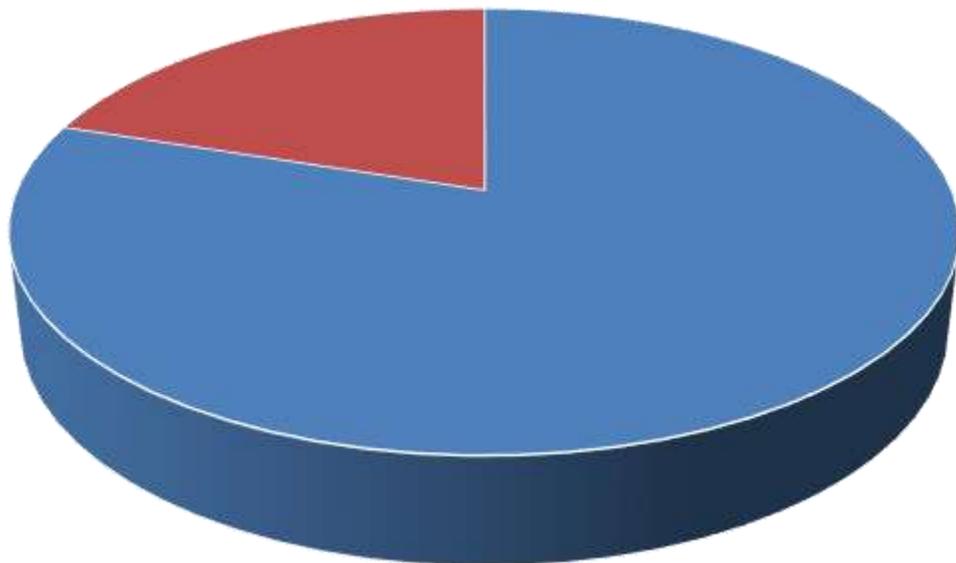
■ a) si 50% ■ b) no 50% ■ c) talvez 0%

¿Cual es su porcentaje establecido?
El porcentaje del IVA tiene una tasa general del 16% aplicable
a la mayoría de los actos



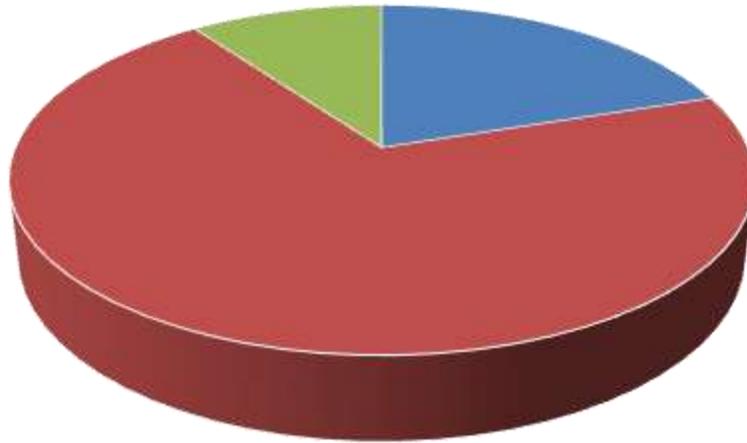
■ a) 8% 30% ■ b) 15% 30% ■ c) 16% 40%

¿Cuándo haces una compra te das cuenta que incluye IVA? Es
importante darnos cuenta de nuestras compras, el IVA se
encuentra en la parte de abajo de las facturas



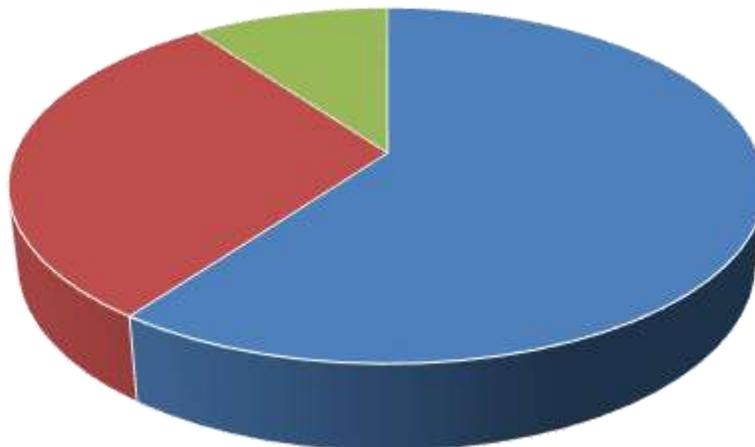
■ a) si 80% ■ b) no 20% ■ c) talvez 0%

¿Sabes cuando se genera un impuesto? las actividades y productos que consumimos generan impuestos, los impuestos sirven para pagar los gastos del estado.



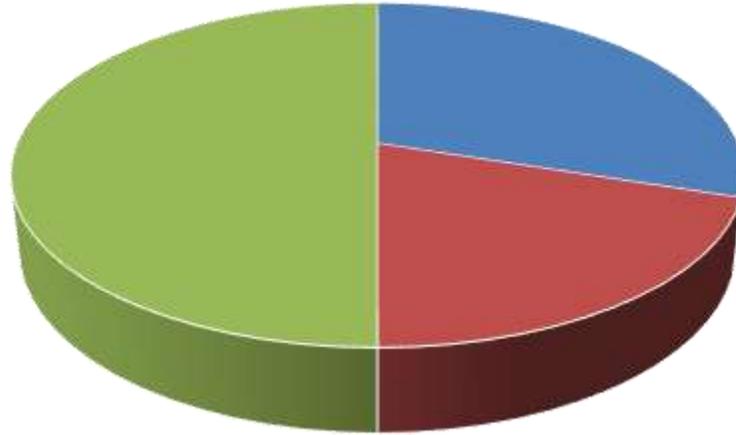
■ a) si 20% ■ b) no 70% ■ c) talvez 10%

¿Qué significan la siglas IVA? significan valor al impuesto agregado, conocemos el IVA como un impuesto que incrementa el importe final del producto.



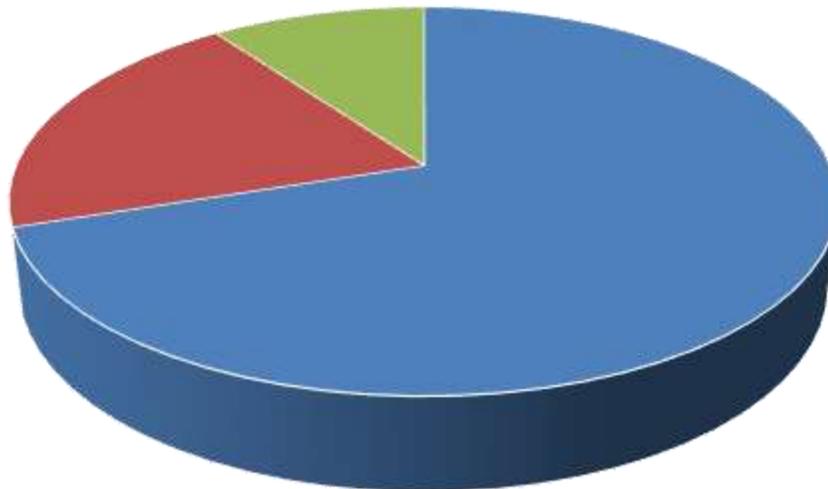
■ a) impuesto al valor agregado 60%
■ b) impuesto verificado 30%
■ c) valor al impuesto 10%

¿El IVA es un impuesto? federal, el IVA grava al consumo que se causa al momento de adquirir algún bien o servicio debiéndose pagar adicional al precio del bien o servicio adquirido



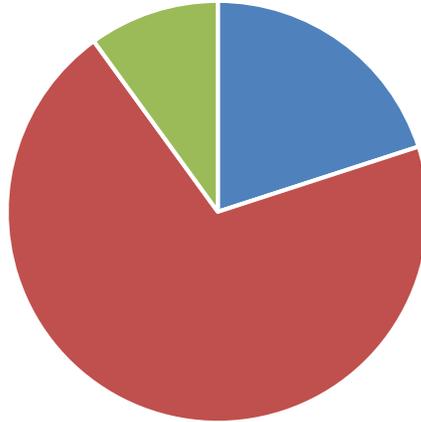
■ a) municipal 30% ■ b) estatal 20% ■ c) federal 50% ■

Te interesaría conocer mas informacion del tema: el tema es muy interesante y nos puede servir para entender mas a las leyes, está sujeto a una ley en la que están marcadas unas normas y regulaciones bajo las que este impuesto se debe cobrar



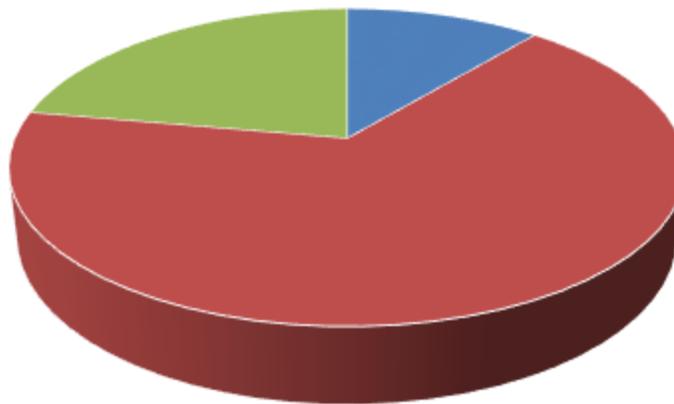
■ a) si 70% ■ b) no 20% ■ c) talvez 10%

¿Qué tanto nos afecta el porcentaje del IVA? tiene ventajas y desventajas, este impuesto es un valor que se suma o agrega al valor de una mercancía o servicio



■ a) nada 20% ■ b) un poco 70% ■ c) mucho 10%

¿Conoces los productos y servicios exentos del IVA? Tasa del 0% del IVA
Libros, revistas y periódicos.
Venta de animales y vegetales no industrializados.
Medicinas de patente.
Joyería, oro, orfebrería, piezas ornamentales y artísticas, etc.



■ a) si 10% ■ b) no 60% ■ c) talvez 20%

Sugerencias y propuestas

Es necesario incluir fundamentos básicos de contabilidad en la educación básica del país, para que la sociedad esté informada desde una temprana edad del tema.

Una de las mejores maneras sería adquiriendo cursos, donde se detalle por qué se estableció el impuesto al valor agregado. México es un país donde la falta de conocimiento en temas fiscales provoca desconfianza, por lo cual se han implementado programas que familiaricen en estos temas y acerquen a las personas a una cultura fiscal.

Empezando por la primera, las leyes tributarias no siempre se aplican bien a los negocios digitales, sea porque son modelos de negocio novedosos, sea porque la naturaleza virtual o cibernética dificulta la conexión o nexos con el territorio. Esto es, por ejemplo, lo que ocurre en el impuesto de sociedades de los modelos de negocio altamente digitalizados, que carecen de establecimiento permanente en el territorio. En el IVA digital ocurre algo parecido: los proveedores extranjeros están fuera del territorio, operando mediante la Red sin tiendas físicas; pero al ser un impuesto al consumo, son los consumidores los que generan el punto de conexión con el territorio

Por ejemplo Las relaciones de una empresa con el fisco son un asunto de gran importancia. Cumplir con nuestras obligaciones fiscales es esencial para que podamos evitar sanciones y garantizar la estabilidad de nuestro negocio.

Muchas empresas deciden delegar estas funciones en servicios de gestoría y asesoría fiscal externo. Otros, en cambio, disponen de su propio Departamento de Contabilidad, que se encarga del cumplimiento de los trámites y obligaciones legales relativas al funcionamiento de la sociedad, Por ello, si eres un empresario o emprendedor, es importante conocer todo lo relativo a los impuestos, ya que se trata de uno de los costes de una empresa que hay que

asumir. En este artículo te expondremos las obligaciones fiscales que debe cumplir una compañía.

Fomentar la participación e involucramiento de los alumnos en diversas actividades. Es necesario incluir a los alumnos en los momentos iniciales o episodios educativos en los cuales se pueda tener dificultad en actividades más simples; el docente deberá procurar su participación activa, es decir el despliegue de la actividad constructiva mental. Por lo anterior, el docente observará críticamente el actuar de los estudiantes, los cuales les permitan poner de manifiesto de forma inducida o espontánea, las cuales les permitan valorar su progreso, niveles de competencia y autonomía. Hacer un uso explícito y claro del lenguaje, con la intención de promover la situación necesaria de intersubjetividad (docente y alumno). El papel del lenguaje es central como el adecuado funcionamiento de del proceso de transposición didáctica de los contenidos de aprendizaje, Aunque existen diversidad de sistemas clasificatorios de las estrategias mencionadas, podemos ver que muchas de ellas son equivalentes y son algunas de las posibles, siendo las más relevantes aquellas encaminadas a relacionar significativamente la información por aprender con la información que ya se posee, manteniendo por un aprendizaje de tipo significativo, tomando en cuenta que no todas resultan eficaces en todos los sujetos y en todas las circunstancias en que se presenten y se desarrollen. El sistema educativo mexicano, no se encuentra ajeno a esta tarea, sin embargo los resultados que durante esta década ha presentado, no son muy alentadores, pues no se ha logrado llegar al nivel de suficiente, demostrando que los alumnos no poseen los procesos básicos para la construcción de los aprendizajes; el Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos 2012 (PISA, por sus siglas en inglés) concluyen que a México le tomará más de 25 años alcanzar el nivel promedio de los 34 países de la OCDE en matemáticas y más de 65 años en lectura, pues actualmente, un estudiante mexicano con el más alto rendimiento apenas logra obtener el mismo puntaje que un alumno promedio en Japón, ubicado entre los diez países con mejores

resultados. Esto es un problema no sólo educativo, sino social, al identificar que la mayoría de individuos, no comprenden lo que leen y por consiguiente no desarrollen un aprendizaje significativo que impacte en su vida cotidiana. Lo anterior, permite reflexionar sobre el papel que desempeña las instituciones educativas en México, al considerar que, si bien se están transformando las prácticas educativas tradicionales, aún se continúa favoreciendo solamente la forma memorística y no interpretativa; se evalúan elementos fragmentados y no los procesos.

Conclusiones

El IVA es un impuesto que destaca, entre otros aspectos, por el hecho de que, para la mayoría de las empresas, se está devengando continuamente. Eso supone que cada cambio afecta a la facturación desde el comienzo de sus efectos. Además, en poco tiempo (cada mes o trimestre, según los casos) hay que efectuar la presentación del IVA a través del modelo 303 incorporando las novedades y presentar en consonancia el resto de los modelos correspondientes. Por eso, hay que estar permanentemente al día. El Impuesto al Valor Agregado es un impuesto que pagan todos aquellos consumidores dentro del territorio Mexicano, como se menciona se obtiene por medio de una compra o bien el uso de algún servicio, se dice que es un impuesto indirecto, esto debido a que no lo recibe el fisco directamente del tributario, ya que se traslada de contribuyente en contribuyente hasta que llega al consumidor final, persona que es acreedora a dicha carga fiscal, cabe mencionar que es uno de los impuestos de mayor importancia en cuanto a la recaudación de ingresos para el país, mismos que son destinados al mantenimiento del Gasto Público.

El IVA consta de ciertas características que le conforman, como lo es, el hecho de que es un impuesto que a diferencia del ISR grava al objeto más no al sujeto, esto quiere decir que se encarga de la actividad que se realiza, dejando de lado a la persona que la lleva a cabo. La gran falta de conocimiento y el poco interés como personas hace que nuestros conocimientos sean muy vagos.

En definitiva, tener un control de cuentas es importante para cualquier negocio. En las próximas entradas, comentare consejos de cómo elaborar la declaración del IVA con el modelo 303 y otros consejos sobre este impuesto.

BIBLIOGRAFÍA

LARA FLORES Elías, LARA RAMÍREZ Leticia, Primer Curso De Contabilidad Edición 22, México, Trillas 2008, 424 pp.

Lara Flores, Lara Ramírez, Primer Curso De Contabilidad, 2008Av. Río Churubusco 385, Col. Pedro María Anaya, CP. 03340, México, DF.

Ley del Impuesto al Valor Agregado 2003, Dofiscal Editores, México

Ley del Impuesto al Activo 2003, Dofiscal Editores, México

Reglamento del Impuesto al Activo, Dofiscal Editores, México

<https://tienda.elconta.com/producto/libros-y-revistas/libros-contables/ley-iva-mexico-estudio-especialistas-fiscales/>

<https://tienda.elconta.com/producto/libros-y-revistas/libros-contables/manual-impuesto-valor-agregado-iva/>

<https://tienda.elconta.com/producto/libros-y-revistas/libros-contables/iva-en-forma-practica/>

<https://tienda.elconta.com/producto/libros-y-revistas/libros-contables/2020-pagos-provisionales-isr-definitivos-iva-personas-morales/>

Arrija Viscaíno, A., 2008. Derecho Fiscal. XX ed. México: Themis. Chirino Castillo, J., 1996. Derecho Civil III: Contratos Civiles. S.l.: McGraw-Hill. Gil Valdivia, G., s.f. El establecimiento al valor agregado en México. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Gil Valdivia, G., s.f. Notas sobre la introducción del impuesto al valor agregado en México. Boletín Mexicano de Derecho Comparado.

Anexos

Marco conceptual

1. ¿Qué son los impuestos? Un impuesto o tributo es un pago al estado, de carácter obligatorio, que consiste en el retiro monetario que realiza el gobierno sobre los recursos de las personas y empresas. La forma de gravar ha evolucionado a lo largo del tiempo y los sistemas fiscales se han hecho cada vez más complejos. En parte, esto se explica porque los impuestos cambian la asignación de recursos, lo cual genera efectos sociales y económicos importantes. Por ejemplo, los impuestos reducen el nivel de ingresos de las personas y aumentan los precios de los bienes y servicios. Su existencia se justifica porque en principio, el Estado le devuelve a la sociedad esa extracción impositiva a través de bienes públicos, como la educación pública, los servicios como la luz, la impartición de justicia y la seguridad. Sin embargo, obligados por la necesidad de tener recursos, el reto para los gobiernos ha sido afinar sus políticas de impuestos con objeto de no castigar demasiado el ingreso y la marcha de la economía. Por ejemplo, para no perjudicar a los que menos ganan, el impuesto se retira en forma proporcional a la capacidad económica de quien paga dicho impuesto. Esto se logra con un sistema de impuestos conocido como progresivo, donde quien más gana paga proporcionalmente más impuestos. Por el contrario, se dice que un sistema impositivo es regresivo si extrae proporcionalmente mayores recursos a quien menos ingresos generan. (<https://debitoor.es/glosario/definicion-impuesto>)
2. ¿Qué son las deducciones? El beneficio fiscal o deducción fiscal es un concepto que incluye la exención fiscal, las bonificaciones y las deducciones tributarias. Es una reducción de los ingresos sujetos a

tributos, por diversos conceptos, en especial los gastos incurridos para producir ingresos. Estas deducciones están sujetas a limitaciones o condiciones. Las deducciones fiscales por lo general solo se permiten para los gastos incurridos que producen beneficios actuales y se requiere la capitalización de los elementos que producen beneficio futuro, a veces con excepciones. La mayoría de los sistemas permiten la recuperación de alguna manera en un período de tiempo de la capitalización empresarial y los elementos de inversión, como a través de las asignaciones para depreciación, obsolescencia o deterioro en su valor.

Muchos sistemas reducen la base imponible del mínimo personal o proporcionan un rango de ingresos sujetos a impuesto cero. Además, algunos sistemas permiten deducciones de la base imponible para asuntos que el gobierno en su recaudación tributaria desea fomentar. Algunos sistemas distinguen entre los tipos de deducciones. (<https://www.sat.gob.mx/consulta/23972/conoce-las-deducciones-personales>)

3. ¿Qué significan las siglas ISR? son las siglas que corresponden a la expresión “Impuesto Sobre la Renta”. El impuesto sobre la renta es un tributo o pago obligatorio a las autoridades que grava sobre la utilidad o ingresos obtenidos por parte de los contribuyentes, sean personas naturales o jurídicas, a lo largo de un año fiscal. Este impuesto está destinado al financiamiento del gasto público. Se consideran contribuyentes a todas las personas naturales o jurídicas que desempeñan una actividad económica dentro del marco legal de un país. Por lo tanto, se trata de un impuesto de orden nacional, el Estado es el ente encargado de recaudar el dinero del impuesto sobre la renta a través de las entidades financieras.

Normalmente, el impuesto sobre la renta se trata de un tipo de impuesto directo, es decir, un impuesto que se aplica de manera periódica e individual a las personas físicas o jurídicas sobre sus ingresos económicos en el marco de un período anual, llamado año gravable.

Como impuesto directo, tiene por característica el hecho de no poder ser trasladado. Esto quiere decir que, del monto total del dinero que una persona, empresa o institución recibe anualmente, debe consignar al Estado un porcentaje. La forma de calcularlo dependerá del marco legal vigente en cada Estado. (<https://www.significados.com/isr/>)

4. ¿Qué son las tasas de interés? La tasa de interés es la cantidad de dinero que por lo regular representa un porcentaje del crédito o préstamo que se ha requerido y que el deudor deberá pagar a quien le presta. En términos simples; es el precio del uso del dinero.

En el caso de los empresarios es importante conocer el valor actual de estos indicadores debido a que afectan de manera directa, y positiva o negativamente a su negocio.

Hay que comprender que la tasa de interés representa un balance entre el riesgo asumido, como la inflación, que es el aumento generalizado de los bienes y servicios de un país, o la falta de pago de todo o parte del préstamo.

El porcentaje de la tasa de interés se determina basándose en varios factores. En el caso de las instituciones financieras se depende directamente del banco central, el Banco de México en nuestro país, quien es el encargado de definir el interés para frenar las alzas y mantener una estabilidad entre la oferta y la demanda según el consumo. (<https://konfio.mx/tips/finanzas/que-es-la-tasa-de-interes/>)

5. ¿Qué son los movimientos bancarios? Los movimientos bancarios son procesos de transferencia de dinero, para corporaciones o particulares, realizados por bancos. Bajo esta denominación se incluyen productos de banca comercial, pagos nacionales y transfronterizos, mitigación profesional de riesgos para el comercio internacional y la comisión de fideicomiso, agencia, depósito, custodia y servicios relacionados. Existen distintos tipos de movimientos bancarios que puede realizarse en el día a día de un negocio. Entre los más comunes destacan los siguientes: Recibos y depósitos bancarios. El proceso de recibo bancario se puede usar para el dinero que recibe que no se relaciona con una venta o cuenta de cliente. Este tipo de recibo solo registrará los asientos contables necesarios, no generará ningún documento físico, por lo que, si se requiere un recibo, deberá ingresar el pago contra un cliente. (<https://retos-operaciones-logistica.eae.es/el-control-de-movimientos-bancarios-clave-en-la-gestion-financiera/#:~:text=Los%20movimientos%20bancarios%20son%20procesos,o%20particulares%2C%20realizados%20por%20bancos.>)

6. ¿Qué es un periodo? se llama período un lapso de tiempo determinado en el cual se desenvuelve una acción, un fenómeno o una sucesión de eventos concatenados.

Por norma, suele utilizarse para referir fenómenos que se repiten de manera cíclica, o acontecimientos que guardan una relación entre sí.

El término también puede usarse para dar cuenta del tiempo necesario para que una cosa, persona o situación alcance unas ciertas condiciones o madurez.

Por ejemplo, se usa la expresión "período de maduración" cuando se habla de las frutas y vegetales. Igualmente, se habla de "período de adaptación" cuando se habla de una persona que inicia una nueva etapa y debe ajustarse a sus condiciones.

El término es bastante amplio y puede aplicarse a cualquier área, como la historia, la biología, la geología, etc., tal como puede verse.

(<https://www.significados.com/periodo/>)

7. ¿Qué es una prestación? Las prestaciones de trabajo son beneficios adicionales a los que el trabajador se hace acreedor al pertenecer a una empresa. Estas surgen de la relación contractual y son independientes al salario. Su objetivo, es que siempre estén orientadas a mejorar la condición de vida de los trabajadores, reducir sus gastos y otorgarle recursos que propicien su desarrollo cultural y social, El contrato de prestación de servicios es de carácter civil y no laboral, por lo tanto no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

Sin embargo, según la Doctrina "el contrato de trabajo no requiere términos específicos o sacramentales que identifiquen la relación jurídica que se establece entre las partes. Basta que concurren los elementos constitutivos del contrato para que éste exista y las partes queden sometidas a las regulaciones del Código Sustantivo del Trabajo.

Por consiguiente, no importa la forma que se adopte o la denominación que se le dé, en el "contrato lo importante es la prestación permanente del trabajo y sus carácter subordinado", En cuanto a las prestaciones

sociales, la ley obliga a que todo trabajador independiente este afiliado al sistema general de seguridad social en pensión y salud., por lo que será obligación del independiente hacer los aportes y afiliaciones por su cuenta y acreditar tal afiliación ante la entidad contratante, así como acreditar su registro en el RUT como trabajador independiente en la actividad para la que fue contratado.

En el caso de contratos de prestación de servicios celebrados por el Estado con personas naturales, debe advertirse que éste únicamente opera cuando “para el cumplimiento de los fines estatales la entidad contratante no cuente con el personal de planta que garantice el conocimiento profesional, técnico o científico que se requiere o los conocimientos especializados que se demanden”. Si en el contrato de prestación de servicios, privado o estatal, se llega a demostrar la existencia de una relación laboral, esto “conllevaría a su desnaturalización y a la vulneración del derecho al trabajo”, dice la Corte Constitucional.

8. Para otorgar las prestaciones laborales, las empresas deben tomar en cuenta a todos sus trabajadores. Las prestaciones mínimas que exige la ley son de carácter obligatorio, mientras que las adicionales son a elección de la empresa y deben estar expresadas en el contrato de trabajo, se deben considerar los principios del derecho laboral, por lo que los trabajadores que realicen tareas similares, deben tener prestaciones similares o iguales, sin Una reforma fiscal, por lo tanto, es un proceso o una disposición que modifica la legislación impositiva. El Poder Legislativo se encarga de cambiar las leyes o de elaborar nuevas normas, que deben ser promulgadas por el Poder Ejecutivo.

La reforma fiscal siempre está vinculada a cambios judiciales ya que los impuestos son establecidos por ley. Las alícuotas, los gravámenes y las características generales de cada tasa deben estar especificadas en la legislación: por eso, subir o bajar un impuesto se asocia a una modificación de tipo legal, reforma es el mecanismo y la consecuencia de reformar, un verbo que hace mención a cambiar algo o a formarlo nuevamente. Fiscal, por su parte, es aquello que está vinculado al fisco (las agencias estatales facultadas para el cobro de impuestos).

Una reforma fiscal, por lo tanto, es un proceso o una disposición que modifica la legislación impositiva. El Poder Legislativo se encarga de cambiar las leyes o de elaborar nuevas normas, que deben ser promulgadas por el Poder Ejecutivo.

9. ¿Qué es una reforma fiscal?

La reforma fiscal siempre está vinculada a cambios judiciales ya que los impuestos son establecidos por ley. Las alícuotas, los gravámenes y las características generales de cada tasa deben estar especificadas en la legislación: por eso, subir o bajar un impuesto se asocia a una modificación de tipo legal.

Para entender cómo se desarrolla una reforma fiscal, hay que comprender qué son los impuestos.

Hacer distinción por cuestiones de género, clase social, religión o partido político. En cada empresa puede variar el tipo de beneficios ofrecidos, sin embargo, la Ley Federal del Trabajo establece una serie de prestaciones mínimas de ley en México, y son aquellas que las organizaciones deben ofrecer de manera obligatoria.

Vacaciones: Después de un año laborando en una empresa, cada empleado tiene derecho a un mínimo de 6 días de vacaciones con goce de sueldo.

Prima vacacional: Esta es una prestación económica que debe ser otorgada a cada empleado. Es una cantidad de dinero que se da al colaborador para que este pueda disfrutar de sus vacaciones.

Seguro social: Al trabajador se le debe de dar de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en donde se le brindará servicio médico gratuito, así como justificantes médicos en caso de enfermedad. También otorga la conocida licencia de maternidad y el servicio de guarderías.

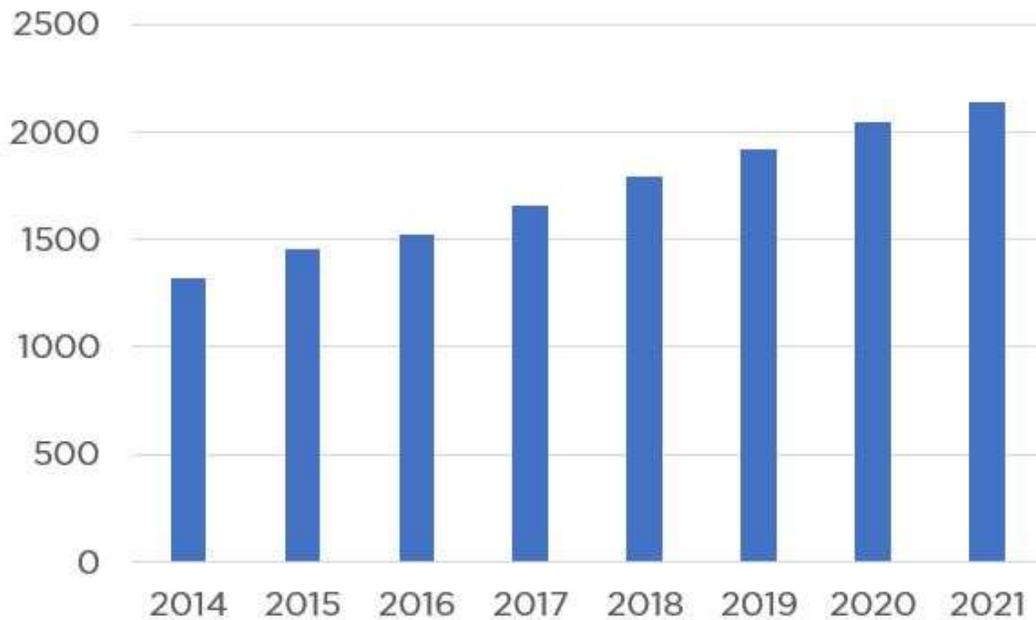
10. ¿Qué es una información confiable? La información disponible en la red presenta una serie de características que la hacen en extremo variable, por lo que su calidad no puede ser definida per segura. Entre los factores que determinan esta variabilidad se encuentran: el potencial de interacción con los distintos tipos de medios no sólo texto, audio y video, sino cualquier otra forma de comunicación asistida por la tecnología; la confiabilidad de la información lo cual depende de su origen, avales, control de su publicación, etc.; la exactitud de los datos ofrecidos en la red, es decir, que sean actuales, detallados, exactos y completos; el valor o ponderación que se otorgue a la información ofrecida, y la categoría o tipo de información, sea literatura científica, literatura "gris", documentos publicitarios y de relaciones públicas, Uno de los recursos que tenemos al escribir para la web es el de citar datos para confirmar una idea. Por eso muchas veces en los textos del blog encuentras informaciones de búsquedas y análisis hechas por terceros. Todos estos datos sirven para que puedas verificar, personalmente, si la idea que es transmitida en una redacción es verdadera o falsa.

Cuando un contenido dice que “muchas búsquedas” o “varias autoridades” informan una cosa, pero no da las referencias de estos

datos, tienes un buen motivo para desconfiar de él, No es siempre que podrás encontrar informaciones sobre un tema en los blogs que sueles leer. Incluso, es mucho más fácil decir que un contenido es confiable si tenemos alguna idea de dónde este se origina. Por lo tanto, uno de los preceptos del contenido confiable es la autoridad del sitio en que se hospeda.

Aquí, la regla es más o menos similar a la de las fuentes. Porque ya conocemos el origen de una información tenemos más facilidad en creer que ella es verdadera. Y estamos correctos al asumir eso, cuando un vehículo de los medios gana autoridad, gana también credibilidad. Recuerda esto al buscar un contenido confiable por ahí.

Grafica



Empezando por la primera, las leyes tributarias no siempre se aplican bien a los negocios digitales, sea porque son modelos de negocio novedosos, sea porque la naturaleza virtual o cibernética dificulta la conexión o nexo con el territorio. Esto es, por ejemplo, lo que ocurre en el impuesto de sociedades de los modelos de negocio altamente digitalizados, que carecen de establecimiento permanente en el territorio. En el IVA digital ocurre algo parecido: los proveedores extranjeros están fuera del territorio, operando mediante la Red sin tiendas físicas; pero al ser un impuesto al consumo, son los consumidores los que generan el punto de conexión con el territorio.